

2014

La Tirania de la Invisibilidad: La Necesidad de Reconocer y Analizar la Violencia de Genero en la Argentina

Laura Mallison
Scripps College

Recommended Citation

Mallison, Laura, "La Tirania de la Invisibilidad: La Necesidad de Reconocer y Analizar la Violencia de Genero en la Argentina" (2014).
Scripps Senior Theses. Paper 462.
http://scholarship.claremont.edu/scripps_theses/462

This Open Access Senior Thesis is brought to you for free and open access by the Scripps Student Scholarship at Scholarship @ Claremont. It has been accepted for inclusion in Scripps Senior Theses by an authorized administrator of Scholarship @ Claremont. For more information, please contact scholarship@cuc.claremont.edu.

LA TIRANÍA DE LA INVISIBILIDAD:
LA NECESIDAD DE RECONOCER Y ANALIZAR
LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ARGENTINA

by

LAURA REBECCA MALLISON

SUBMITTED TO SCRIPPS COLLEGE IN PARTIAL FULFILLMENT
OF THE DEGREE OF BACHELOR OF ARTS

PROFESSOR CARMEN SANJUÁN-PASTOR
PROFESSOR MARINA PEREZ DE MENDIOLA
PROFESSOR JENNIFER WOOD

APRIL 25, 2014

Agradecimientos y dedicación

I want to thank my soon-to-be alma mater. There are not words enough for what a privilege it has been to spend four years learning that being a woman is something worthy of being celebrated. My education here has taught me to continually dig deeper in my questioning, and in that process I have discovered that I can do much more than I imagined. Scripps has helped me learn to balance hopes and possibilities, hard work and relaxation, and I am truly stepping into the world with more confidence, courage, and hope than I had four years ago.

There are many professors and staff who have made Scripps so wonderful for me, but I want to specifically thank
Jennifer Wood, for getting me started in the Spanish department and your calming guidance during my initial investigations abroad,
Carmen Sanjuán-Pastor, for helping me take on this ambitious project and for all your support and encouragement,
Marina Perez de Mendiola, for your affirmations, solidarity, and inspirational refusal to back down from hard questions,
and Anne Harley, for believing in me even more than I did.

Finally, I want to dedicate this to my mom and dad, who have seen every step of this process, returned all my frantic phone calls, and expected my best but never demanded more than I could give. Your unconditional love and support is what has made this possible and I don't know what I would do without you.

Índice

I. Introducción.....	1
Síntesis	1
El proceso genocida	4
Los términos de la violencia de género	8
Del silencio hacia un diálogo	11
El círculo vicioso	15
II. La organización social: entre la Dictadura y la actualidad.....	19
La creación de una otredad negativa	19
La destrucción de la identidad	25
La cuestión de la soberanía	28
III. La realización simbólica y el círculo vicioso.....	31
La esperanza de la justicia y la verdad	32
Culpabilidad y normalización	35
La violencia intangible	39
Ejemplos normalizados	41
Poder y perpetuación	45
IV. El lenguaje de la violencia.....	49
La necesidad de analizar	49
Cómo reparar el daño	50
La cuestión de qué es la violencia	55
El problema de la responsabilidad	61
Éxitos y deficiencias	65
V. Conclusión.....	69
La invisibilidad	69
El statu quo del silencio	70
El devolver o el reafirmar de la soberanía	73
La construcción del diálogo colectivo	76
Bibliografía.....	79

I. Introducción

Síntesis

En octubre de 2011, un chófer escolar molestó a dos niñas de nueve y diez años en Salta, una provincia en el norte de Argentina. El padre de la de nueve años denunció al chófer y el caso fue a la corte salteña pero sin el resultado deseado. Un informe investigando el caso declaró que la niña era más como una mujer que una niña y que ella tenía “un cuerpo desarrollado que puede ser objeto de deseo sexual.”¹ Además confirmó que el chófer se lleva bien con los niños y las dos son excepciones por tener cuerpos más desarrollados.² Esta acción legal justificó la conducta del chófer, cosificó a las niñas aún más y también las culpó sólo por el acto de ser. En el marzo la fiscal trató de procesar al chófer por abuso sexual simple, pero después del shock inicial, la historia se desvaneció de los periódicos y las conversaciones.³

1. “Una niña de 9 años ‘puede ser objeto de deseo sexual’, según la justicia salteña,” *La Nación*, 29 de octubre de 2012, <http://www.lanacion.com.ar/1521694-una-nina-de-9-anos-puede-ser-objeto-de-deseo-sexual-segun-la-justicia-saltena>.

2. Rabinowicz, Bernardo, “Con 9 años muestra un cuerpo que puede ser objeto de deseo,” *El Tribuno*, 29 de octubre de 2012, <http://www.eltribuno.info/salta/217501-Con-9-anos-muestra-un-cuerpo-que-puede-ser-objeto-de-deseo.note.aspx>.

3. “Una niña de 9 años . . .”

Parece que la justificación a través del sistema legal implicaría el fracaso del sistema y la falta de la protección de la mujer.⁴ Sin embargo, el fallo no pasó sin justicia por falta de leyes protegiendo a la mujer; al contrario, la sentencia es contraria de los principios de la ley argentina n°24.632. Esta ley es el texto de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o la Convención de Belém do Pará, y similar a una declaración que las Naciones Unidas (la ONU) resolvieron el año anterior. Estas declaraciones son una respuesta a la ola de violencia contra las mujeres y la rinden importancia internacional. Examinar las violaciones en un contexto internacional les hace parte del diálogo del derecho internacional con otras violaciones de los derechos humanos como las que pasaron durante las dictaduras latinoamericanas. No es decir que todas las violaciones de los derechos humanos están en el mismo nivel de gravedad sino que hay similitudes entre las violaciones que nos permiten relacionarlas.

Las violaciones que ocurrieron durante la Dictadura argentina⁵ fueron parte de una represión sistemática principalmente política pero la violencia contra las mujeres conllevó otro nivel de opresión por la desigualdad entre los géneros.

4. Reconozco que hay una diferencia entre el género y el sexo que complica la idea de la violencia de género. Sin duda cómo uno se identifica y la orientación sexual pueden ser factores en violencia y en violencia de género, pero esto no es el enfoque de este análisis. Para quedar claro, uso términos como “mujer” en el sentido que los usan estas leyes, el sexo biológico.

5. A veces se refiere a esta época como la Guerra Sucia, especialmente en los Estados Unidos. Sin embargo, el término “guerra” implica dos lados claros y no expresa la complejidad de la creación del enemigo por el opresor. Por eso, en Argentina suelen usar “la Dictadura” y se entiende significar la época en que gobernó la junta militar de 1976 a 1983.

La experta Marcela Lagarde y de los Ríos explica que en la violencia contra las mujeres, ““*submission* to masculine violence is central to their experiences”” y sirve para continuar la asimetría en las dinámicas de poder entre los géneros.⁶ La magnitud de la violencia de la Dictadura fue tremenda y su carácter extremo demuestra lo que puede ser invisible en otros contextos. Por eso, examinar la violencia contra las mujeres, como el caso de la nena salteña, con la perspectiva de lo que pasó durante la Dictadura nos ayuda a entender el sistema de poder y opresión mejor que examinarla desde otras perspectivas como la del sistema judicial actual o los medios de comunicación. Además, según la Convención de Belém do Pará, la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y por ende vale investigar cómo Argentina ha abordado tales violaciones históricamente. Yo propongo que ni la violencia contra las mujeres durante la Dictadura ni la que sigue pasando son incidentes aislados sino partes de un continuo de desigualdad que se perpetúa en un círculo vicioso. Para entender el continuo, hay que examinar puntos diferentes; uso el presente por ser lo más urgente y la Dictadura por la visibilidad de la violencia. El silencio, la invisibilidad generalizada de los delitos contra las mujeres y la falta de entender tal violencia como un círculo vicioso perpetúan la violencia, y propongo que el primer paso en quebrar este círculo es visibilizarlo.

6. Lagarde y de los Ríos, Marcela, *Por la vida y la libertad de las mujeres*, (México, D.F., 2005), 25, citado en *Terrorizing Women: Femicide in the Americas*, Rosa-Linda Fregoso y Cynthia Bejarano (Durham: Duke University Press, 2010), 7. (El destacado le pertenece.)

El proceso genocida

La fase preliminar de la Dictadura fue en 1954 cuando Argentina aprobó la Doctrina de Seguridad Nacional (la DSN). La DSN estableció dos tipos de conflictos en que el gobierno nacional tendría que intervenir para la protección del país: un ataque extra-continental o un intento de golpe de estado, es decir, una amenaza de afuera o de adentro.⁷ La imprecisión de tal descripción le permitía al gobierno “constru[ir] un enemigo...que podría ser cualquiera”⁸ y después del golpe de estado de 1976 el nuevo gobierno militar empezó a cumplir ese propósito con la creación de un enemigo desconocido. Estas políticas de terror definían el grupo de “delincuentes subversivos” y no dejaban que los argentinos supieran si se habían convertido en enemigos del Estado o no.⁹ Se creó un ambiente de inseguridad y terror total sin la libertad de expresar opiniones contrarias al poder dominante, el gobierno.

La represión brutal y sistemática continuó hasta el 1983; en esos siete años desaparecieron cerca de 30.000 argentinos, pero la destrucción de pruebas oculta el número exacto aún hasta hoy.¹⁰ Muchos de los asesinatos y las desapariciones

7. Feierstein, Daniel y Emmanuel Taub, *Lectura* (Buenos Aires: IFSA-Butler), 25 de septiembre de 2012.

8. Vassallo, Marta, Introducción a *Grietas en el silencio: una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, Analía Aucía, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti, Alejandra Paolini y Cristina Zurutuza (Rosario, Argentina: Cladem, 2011), 15.

9. Feierstein, Daniel, *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*, (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina, S.A., 2011), 85.

10. Feierstein y Taub, *Lectura*, 25 de septiembre de 2012.

pasaron por centros clandestinos de detención (los CCDs) paradójicamente escondidos en lugares públicos por todo el país donde el gobierno militar mandó a los que había declarado insurrectos. Uno de los más famosos de los que sobrevivieron, Pilar Calveiro, explica que los CCDs funcionaban para más que la tortura y el aniquilamiento: también operaban para las “‘desapariciones’ físicas, psíquicas, legales, económicas, políticas [y] simbólicas” hasta la destrucción total de la humanidad de las víctimas.¹¹ Los CCDs efectivamente invisibilizaron a miles de personas y las borraron de la historia. Aunque un silencio sobró los crímenes invisibles que pasaron en los CCDs, estos crímenes fueron oficialmente sancionados en los marcos públicos y crearon una tensión para la sociedad de cómo abordar horrores simultáneamente tangibles e invisibles.

El sociólogo Daniel Feierstein relaciona la destrucción que ocurrió durante la Dictadura argentina a un genocidio político y desarrolla seis etapas típicas de cualquier genocidio: la construcción de una otredad negativa, el hostigamiento, el aislamiento, las políticas de “debilitamiento sistemático,” el aniquilamiento material, y la “realización simbólica” de las prácticas sociales genocidas.¹² Un tema distinto en la obra de Feierstein es que se refiere al genocidio como una práctica social, que “implica un proceso llevado a cabo por seres humanos y requiere de modos de entrenamiento, perfeccionamiento, legitimación y

11. Calveiro, Pilar, “Formas y sentidos de lo represivo entre dictadura y democracia” en *Hacer Justicia: Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina* (Buenos Aires: Sigo Ventiun, 2011), 117.

12. Feierstein, *El genocidio como práctica social*, 207-50.

consenso.”¹³ Es decir, aunque una época de violencia no sea genocidio, analizarla a través de las teorías de Feierstein conlleva las implicaciones de un proceso deliberado por la parte del opresor y tolerado, y así legitimado, por la sociedad. Se complica la idea de una matanza brutal y sistemática y la amplía a un intento de reorganización que puede progresar y desarrollar aunque no termine en un genocidio completo. El proceso es más complejo que una matanza o la definición de la ONU que limita un genocidio a la destrucción de un grupo nacional, étnico, racial o religioso.¹⁴ Aunque el proceso todavía incluye la destrucción de un grupo, el grupo puede ser cualquiera porque más que la destrucción, la meta es cambiar y reorganizar las relaciones sociales como quisiera el opresor. Con una meta a largo plazo, un proceso de violencia es diferente de un suceso de violencia porque tiene sus principios antes del acto violento y no termina al fin del acto. El cambio social se cumple en la sexta etapa, la realización simbólica,¹⁵ que también tiene un principio y fin más fluido que si fuera parte de un acto en vez de un proceso.

En el caso argentino, la reorganización social incluyó la dominación absoluta del gobierno militar sobre los ciudadanos. Algunos quienes sobrevivieron la cautividad en los CCDs la explica a través de sus captores que

13. Ibid., 35-6.

14. La convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. La Organización de las Naciones Unidas, 1948, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/genocidio.htm>, Artículo II.

15. Feierstein, *El genocidio como práctica social*, 238.

dijeron ““acá Dios somos nosotros.””¹⁶ Los captores usurparon la soberanía individual sobre la vida y la muerte y la tomaron como suya como si fueran dioses con el poder soberano sobre la vida y la muerte. En los CCDs también les negaban a los cautivos muchas acciones humanas como la decisión de cuándo usar el baño, en qué posición dormir y aún sentidos como la visión. No es solamente que los cautivos ya no tenían control de sus propias vidas sino que tampoco tenían el poder de morir. Aunque los captores supuestamente sólo querían información o una confesión de los que habían declarado subversivos, ni dar información ni confesar garantizaba que los cautivos continuaran viviendo; ni siquiera tenían ese control.¹⁷ No había ninguna manera de escaparse de la deshumanización ni la tiranía tan extremas; aún el suicidio era impedido por los captores.¹⁸

Ese control material se volvió en un control simbólico sobre la sociedad por el conocimiento de los CCDs y el silencio por miedo de estos. Feierstein nota que al fin de un trauma colectivo como la Dictadura, hay una parálisis por el terror que se realiza en un silencio absoluto de lo que pasó.¹⁹ En el caso argentino, el silencio continuó por varios años, realizando el propósito de borrar aún la memoria de los desaparecidos. Las identidades de los que fueron

16. Liwsky, Norberto, Jorge Reyes y Graciela Geuna, Testimonios en *Nunca más* (Buenos Aires: Eudeba, 1984), La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, 17, 31, 72.

17. Calveiro, Pilar, *Poder y desaparición* (Buenos Aires: Ediciones Colihue S.R.L., 2008), 55.

18. Ibid.

19. Feierstein, *El genocidio como práctica social*, 246.

oprimidos cambiaron de seres humanos a víctimas deshumanizadas y de personas con vidas, familias y trabajo a cómo quisiera definir las el opresor. Este cambio marca el cumplimiento de la derrota completa y parte de la reorganización que describe Feierstein. El silencio es un tipo de violencia que deslegitima las experiencias de los quienes supervivieron y fracasa de impedir el cumplimiento de la realización simbólica. En su artículo sobre Nieves Ayress, una mujer quien superó los horrores de un campo de concentración de la dictadura chilena, Temma Kaplan explica que traumas “continue to repeat themselves until they are externalized and shaped into stories or histories.”²⁰ Por eso, aunque la causa del trauma haya terminado, el trauma continúa hasta que el silencio también termine.

Los términos de la violencia de género

Las mujeres eran especialmente vulnerables a la violencia, y como pocas han testificado de sus experiencias,²¹ el silencio y otras partes de la realización simbólica las impactan más. La creación de un enemigo del Estado no sólo produjo la destrucción de ese enemigo sino también la construcción de una normalidad por las nuevas definiciones de lo que no eran aceptable. Por ejemplo, la tortura y las desapariciones de los disidentes—los sindicalistas, los universitarios y los liberales, entre otros—construyeron un estándar de lo que se

20. Kaplan, Temma, “Reversing the Shame and Gendering the Memory,” *Signs* 28, nº1 (otoño de 2002): 191.

21. *Ibid.*, 180.

toleraría y lo que se castigaría. A través de este estándar surgió una norma de gente aceptable: conservadora y sumisa. En su análisis de la violencia de la Dictadura, la organización no-gubernamental (ONG) Memoria Abierta nota que las mujeres enfrentaban esta norma a dos niveles: la opresión de la Dictadura y la de la jerarquía de género.²² Parte de la doctrina de la Dictadura era una vuelta a los principios católicos tradicionales y a los papeles tradicionales de género con la mujer en casa con el único trabajo de cuidar a la familia. Por eso, las mujeres en los CCDs eran “doblemente transgresora[s]”: culpables por romper la norma política conservadora y por romper la norma femenina de quedarse en casa.²³

Aún después de la Dictadura, las mujeres que sufren violencia siguen sufriendola en dos niveles porque la desigualdad entre los géneros sigue existiendo. El continuo de la asimetría de poder entre los géneros provoca la continuación de la violencia física y esta jerarquía establecida invisibiliza la desigualdad que es parte de la violencia. Es decir, aunque la desigualdad es pública y visible, queda sancionada y sus ramificaciones quedan ocultas. La violencia provocada por la jerarquía patriarcal es única a mujeres y más severa para ellas que una violencia no basada en esta jerarquía. Por su base en las relaciones entre los géneros, la clasifico como la violencia de género. Lagarde define la violencia de género como “misogynist violence against women for being

22. Bacci, et al, *Y nadie quería saber: relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina* (Buenos Aires: Memoria Abierta, 2012), 49.

23. Aucía, Analía, “Género, violencia sexual y contextos represivos” en *Grietas en el silencio*, 32.

women situated in relationships marked by gender inequality.”²⁴ No tiene que ser instigada por el Estado, aunque en el caso de la Dictadura, el Estado militar era el perpetrador.

Dicha desigualdad crea la sumisión a la violencia patriarcal que Lagarde destaca y así la violencia contra las mujeres frecuentemente tiene ramificaciones distintas de la que sufren varones. Por eso, aunque muchos hombres sufrieron horrores sexuales durante la Dictadura, en este análisis uso el término violencia de género sólo en referencia a la violencia contra las mujeres. Según la definición de Lagarde, la que utilizo, el “género” en la violencia de género no refiere al motivo del crimen sino a la desigualdad que lo permite. En este análisis se entiende la violencia de género distinta de la violencia sexualizada o motivada por una cuestión de género; más bien se entiende como un tipo de violencia que pasa por y adentro de la jerarquía patriarcal. Por supuesto hay crímenes contra varones por no concordar con las normas de género, y aunque conectada, esa violencia es distinta de la violencia arraigada en la desigualdad y la falta de poder adentro de la hegemonía. Se debe leer esta perspectiva junto con otras facetas de la violencia sufrida por otros grupos marginalizados por otras hegemonías y jerarquías. Por ejemplo, mujeres que pertenecen a otros grupos como la clase baja, razas oprimidas o inmigrantes pueden experimentar otro nivel de opresión.

La opresión patriarcal que resaltó Memoria Abierta marca la diferencia clave entre la violencia de género y la violencia sexual, que puede pasar afuera de

24. Lagarde y de los Ríos, Marcela, “Feminist Keys for Understanding Femicide: Theoretical, Political, and Legal Construction,” trad. Charlie Roberts, Prefacio a *Terrorizing Women*, xxii.

la jerarquía patriarcal. Cuando un varón comete violencia contra una mujer, no es sólo un hecho sino un reflejo de “la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres . . . que perpetúa la subordinación y desvaloración de lo femenino frente a lo masculino.”²⁵ En contraste con otros incidentes de violencia, la violencia de género es “produced by the patriarchal, heirarchical, and social organization of gender, based on supremacy and inferiority,”²⁶ una causa más específica que la sexualidad o las normas de género y debe ser destacada por la diferencia. Sin embargo, las historias de la violencia de género no suelen incluir el continuo de tal desigualdad y limitan la interpretación de opresión a las ramificaciones visibles como el daño físico. Sin reconocer que la violencia de género es parte de un continuo histórico, es imposible entender por qué continúa.

Del silencio hacia un diálogo

Existen una negación y un silencio social sobre este nivel de opresión y la Dictadura demuestra esta carencia y nos ayuda a examinar cómo es dañina. Argentina pasó un tiempo de olvido e impunidad y después volvió a examinar la Dictadura y cómo iban a acordarse de todo lo que pasó. Actualmente, hay documentación extensiva de la Dictadura, pero de perspectivas limitadas. Hay algunas fuentes de la sexualización de la violencia en los CCDs contra todos

25. Gorkiewicz Moroni, Erica, *La violencia de género en los Pactos Internacionales, su recepción legislativa a nivel nacional y su impacto en los Estandos Provinciales del NOA* (Buenos Aires: La Ley Noroeste, noviembre de 2011), 1.

26. Lagarde y de los Ríos, “Feminist Keys. . . ,” xxi.

géneros, pero pocas reconocen las complejidades del sistema de poder y opresión. El enfoque de la memoria colectiva es la represión política. En la biblioteca del Centro de Estudios Legales (el CELS), una ONG que especializa en documentar violaciones de los derechos humanos y una de las más influyentes en este campo en Argentina, hay una abundancia de libros investigando violaciones de los derechos humanos y la historia de la Dictadura. Algunos mencionan las Madres de la Plaza de Mayo, una organización fuerte que surgió como un esfuerzo contra la violencia contra las madres durante la Dictadura. Sin embargo, en toda la biblioteca con acceso a libros que no se venden, hay sólo dos libros y pocos artículos que abordan la violencia de género con las complejidades de un continuo histórico y cómo se continúa y se perpetúa, y aún estos se limitan a la época de la Dictadura o inmediatamente después.

Hay una gran necesidad de abordar la violencia de género en Argentina y hay que investigar cómo crear un diálogo y superar el silencio. Inmediatamente después de la Dictadura, se ignoró todo lo que pasó y imperaba un silencio colectivo, pero actualmente existe un diálogo fuerte sobre la Dictadura. Por eso, vale examinar cómo se creó y si ese proceso puede servir en crear un diálogo sobre la violencia de género también. El tiempo de silencio en torno a la Dictadura incluyó la impunidad completa y ni siquiera había la posibilidad de llevar a los perpetradores a juicios.²⁷ En los últimos años empezaron los fallos y se aumentaron la importancia y el número de testimonios de los que habían pasado por los CCDs. Sin embargo, las mujeres tenían que superar los requisitos

27. Feierstein y Taub, Lectura, 16 de octubre de 2012.

de la prueba porque eran más exigentes para la violación y otros tipos de violencia sexual de los que se exigieran para probar la tortura.²⁸ No se tomaba la doble opresión en cuenta sino que se ponía en duda hasta un caso de 2010 en que el Tribunal Oral Federal de Santa Fe declaró que la violencia sexual en los CCDs era tortura y por eso un delito de lesa humanidad.²⁹ Fue una victoria para el reconocimiento de la violencia sexual que las mujeres sufrían, pero el peligro de clasificarla como delito de lesa humanidad es que quita el contexto de la jerarquía de género como otro nivel de opresión. Según el Tribunal, la violencia sexual contra cualquier individuo es un delito de lesa humanidad, pero como aclaran las definiciones de Lagarde y Memoria Abierta, la violencia sexual y la violencia de género son diferentes y vale considerar si merecen la misma clasificación y el mismo castigo.

Actualmente, hay un gran diálogo colectivo en Argentina sobre la Dictadura y los delitos de lesa humanidad, pero, cómo lo demostró el fallo, todavía es una lucha llevar la violencia de género aun de la misma época a la conciencia social. No es por falta de necesidad que no se habla mucho de los crímenes hacia las mujeres. Al contrario, la violencia contra las mujeres continúa aún más fuerte en la actualidad. La Casa del Encuentro, una ONG que maneja cifras de la violencia de género en Argentina, reportó más que 200 femicidios³⁰

28. Chiarotti, Susana, Presentación de *Grietas en el silencio*, 10.

29. Vassallo, Introducción, 13.

30. El feminicidio es una categoría legal del delito de asesinar a una mujer por ser una mujer. Estos números son determinados por la ONG y es posible que no correspondan con al número total de las condenas por esta categoría. Sin

cada año de 2008 hasta 2012,³¹ y en 2013 el número subió a 295, un femicidio cada treinta horas.³² La presidenta de la Casa del Encuentro, Ada Beatriz Rico, nota que “Siempre hubo violencia, pero no en la magnitud que se ve ahora”,³³ debe haber urgencia en torno a la violencia de género. Aunque no se puede comparar las cifras de la violencia de género actual con las de la Dictadura, vale destacar que ambas son partes del continuo histórico de la desigualdad que sigue provocando tal violencia. La Dictadura es un ejemplo más extremo con propósitos diferentes, pero la visibilidad de la opresión masculina de esa época nos ayuda a entender estos temas y su importancia actual. Según las etapas de Feierstein, la continuación de violencia de género no es una continuación de incidentes violentos sino la continuación del proceso, un continuo, que no termina hasta que se reorganicen las relaciones sociales conformes con la desigualdad que provocó la violencia y que la violencia perpetúa.

embargo, también vale notar que el número de asesinatos de mujeres vinculados con la violencia sexista es aún más alto que el de femicidios.

31. La Casa del Encuentro,
<http://www.lacasadelencontro.org/femicidios.html>.

32. Sánchez, Felicitas, “Cada treinta horas una mujer es víctima de un femicidio en el país,” *La Nación* (7 de marzo de 2014),
<http://www.lanacion.com.ar/1669951-cada-treinta-horas-una-mujer-es-victima-de-un-femicidio-en-el-pais>.

33. Amaya, Sol y Valeria Vera, “Mujeres marcadas con fuego: crecen la cifra de hombres que queman a sus parejas,” *La Nación* (4 de abril de 2012),
<http://www.lanacion.com.ar/1461715-mujeres-marcadas-con-fuego-crece-la-cifra-de-hombres-que-queman-a-sus-parejas>.

El círculo vicioso

El continuo, más poderoso y sistemático que sucesos individuales, se manifiesta en el fracaso de los esfuerzos del Estado para proteger a la mujer después de la Dictadura. En la Resolución 60/147 de 2005, la ONU declaró que víctimas³⁴ de delitos de lesa humanidad tienen el derecho a reparaciones. Estas reparaciones deben ser rápidas, promover la justicia, ser proporcionales y a través del derecho interno cuando es posible y pueden ser en la forma de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y/o garantías de no repetición.³⁵ Como la Asamblea General aprobó la Resolución 60/147, tiene la autoridad del derecho internacional. Es decir, como las cortes Argentinas declararon que las violaciones y tortura sexual durante la Dictadura son delitos de lesa humanidad así que las víctimas tienen el derecho a reparaciones. Además, como la Convención de Belém do Pará estableció la violencia de género como una violación de los derechos humanos y Argentina la aprobó, reparaciones para la

34. Uso el término víctimas porque es el lenguaje de esta y otras resoluciones. No soporto la práctica de identificar a los que han sobrevivido un tipo de violencia por el acto de violencia en vez de por su identidad o sus acciones como la resistencia a la violencia. Como desarrollo en los capítulos III y IV, términos como “víctima” agravan la negación de la identidad y así la soberanía de las personas enfrentando la violencia.

35. Resolución 60/147: Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, La Organización de las Naciones Unidas, 2005, Capítulo IX, Artículo 18, resumida en Berterame, María Celina, “Reparación del daño a las víctimas de violencia sexual: una mirada desde el feminismo” en *Grietas en el silencio*, 278.

violencia de género actual, no sólo la de la Dictadura, son un derecho.³⁶ Sin embargo, el Estado argentino no cumplió este derecho. La perpetuación de la violencia de género indica que el fracaso de la garantía de no-repetición y treinta años después del fin de la Dictadura, ya no se puede describir las supuestas reparaciones como rápidas.

Carolina Varsky cuenta de su experiencia en un CCD que “La tortura también era el silencio.”³⁷ En contexto ella habla del silencio adentro del CCD, pero el silencio sobre la violencia de género nunca se quebró. Continúa repitiéndose, normal y aceptado. La neutralidad implícitamente permitía la violencia de género por participar en el silencio que ignora la violencia actualmente pasando contra las mujeres. Un informe del CELS explica que la “pretendida neutralidad en términos de género esconde la dinámica de poder” y impide que las mujeres reciban la ayuda y el apoyo que necesitan.³⁸ El silencio supuestamente neutral se manifestó en las décadas de olvido sin reconocer la violencia de género de la Dictadura y sigue manifestándose en la falta del diálogo sobre problemas que las mujeres enfrentan entonces y actualmente. El silencio de estas condiciones las legitima por no hacer nada, y la legitimización las

36. Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Belém do Pará, Brasil: Consejo Nacional de las Mujeres, República Argentina, 1994), <http://www.cnm.gob.ar/LegNacional/LegislacionNacional.html>, Preámbulo.

37. Varsky, Carolina, testimonio citado en Bacci, et al., *Y Nadie Quería Saber*, 26.

38. *Derechos Humanos en la Argentina: Informe anual enero-diciembre 1998* (Buenos Aires: CELS y Eudeba UBA, 1999), 208.

perpetúa.³⁹ Marca un cambio en el continuo histórico; la desigualdad continua se amplía de sí misma y resultó en la creación de un círculo vicioso. El peligro del continuo aumentó de la continuación de la desigualdad y la violencia hacia la auto-perpetuación de todo el proceso sin quiebre. La gran falta de documentación y diálogo aun sobre la violencia de género durante la Dictadura, la más visible de su historia reciente, demuestra que el círculo vicioso todavía no es reconocido, y tal invisibilidad frena los esfuerzos por quebrarlo.

Para erradicar la violencia de género, primero hay que visibilizarla y, en las palabras de Liliana Callizo, “llamar a las cosas por su nombre.”⁴⁰ Por eso es tan importante tener una estructura para examinar la violencia de género y analizarla en el contexto completo en vez de abordarla como una serie de sucesos aislados. En el próximo capítulo voy a desentrañar algunas de las teorías sobre cómo funcionaba el poder y la opresión durante la Dictadura y aplicarlas a la violencia de género que tomó lugar en esa época. El tercer capítulo va a abordar cómo la violencia de género se perpetúa y va a esclarecer tipos diferentes de violencia que las mujeres enfrentan para entender la magnitud de las ramificaciones de tal violencia. En el cuarto capítulo voy a analizar algunos de los esfuerzos del Estado argentino y la comunidad internacional para la protección de los derechos humanos y de la mujer, examinar por qué no son suficientes para prevenir la violencia contra la mujer y destacar la importancia de la manera en

39. Veloso Valenzuela, Paulina, “La violencia doméstica contra la mujer y la débil reacción del derecho” en *Violencia y derecho* (Buenos Aires: SELA and Editores del Puerto s.l.r., 2004), 87.

40. Callizo, Liliana, testimonio citado en Bacci, et al., *Y Nadie Quería Saber*, 95-6.

que abordamos esta epidemia social. El quinto y último capítulo plantea la creación de un diálogo colectivo para visibilizar la violencia de género y el empoderamiento de las mujeres que la han sufrido.

II. La organización social: entre la Dictadura y la actualidad

La creación de una otredad negativa

Feierstein relaciona la Dictadura con el Holocausto para enfatizar que, como el genocidio, no es un suceso sino una práctica social cuyo propósito es reorganizar las relaciones sociales. Parte del proceso de tal reorganización es normalizar y así apoyar la hegemonía ya existente.¹ Este proceso no crea la hegemonía sino que la justifica por medios legales y simbólicos y le da más control y poder al grupo dominante hasta que los que no conformen a su “normalización”² quedan en una situación de desigualdad y carencia de poder. Por ejemplo, el antisemitismo había existido mucho antes que el Holocausto, cuando los judíos no tenían poder político, protección de la ciudadanía ni control sobre sus propias vidas.

Según Feierstein, la primera etapa en el proceso es la creación de una otredad negativa.³ Es decir, tener una hegemonía o una normalidad no indica el principio del proceso necesariamente, pero la actitud hacia lo que no quepa en esta normalidad es un paso clave al proceso de la reorganización social.

Feierstein nota que necesario al proceso es “un consenso sobre esta construcción

1. Feierstein, *El genocidio como práctica social*, 215.

2. Ibid.

3. Ibid., 216.

simbólica de la ‘otredad negativa.’”⁴ La hegemonía apoyaría tal consenso en la separación entre “ellos” y “nosotros” y a partir de ahí no es tan difícil promover la creencia que uno es mejor que otro. La negativización del “otro,” o la otredad colectivamente, empieza con el cambio en la actitud y la opinión social que pueden ser influido por medios como la propaganda, leyes discriminatorias u opiniones de o hechos por las autoridades. El momento crítico de la negativización es cuando ya no se percibe la otredad como algo neutral y aceptado sino como algo malo pero tolerado. Esta actitud reclama que un grupo tiene el derecho de establecer la superioridad y la inferioridad en la sociedad.

Feierstein desarrolla estas etapas en contextos raciales y políticos, pero también sirve para entender la violencia de género y el sexismo que la provoca.⁵ La progresión y continuación del proceso sexista ambos antes y después de la Dictadura indica que esa época es sólo un punto en un proceso más grande que la época de la Dictadura. Este mayor proceso representa un continuo que abarca desde la historia hasta la actualidad, pero es más fácil examinarlo y entenderlo a través de la examinación de puntos claros del continuo como la Dictadura. Aunque las etapas son fluidas y a veces debatibles, es claro que por lo menos la mayoría de las etapas se manifestaron durante la Dictadura argentina. Adentro de la opresión política existía la opresión misógina que también seguía las etapas.

4. Ibid., 220.

5. Cabe clarificar que yo distingo entre el sexismo y la discriminación sexual como distingo entre la violencia de género y la violencia sexual. En este análisis el sexismo implica la opresión patriarcal y la discriminación sexual es motivada por el género y no necesariamente conlleva las implicaciones de la jerarquía de género.

Aunque hay grandes diferencias en la violencia que pasó durante la Dictadura estructuralmente y la violencia de género a largo plazo, la realización de varias etapas durante la Dictadura sirve como un microcosmo del continuo histórico y actual.

En el contexto de la misoginia, la otredad negativa ya tenía una historia bastante larga. Aucía resalta “las condiciones históricas de opresión y marginalización”⁶ que las mujeres enfrentaban y otro análisis confirma que la violencia estructural “profundiza en cuanto que estas circunstancias vuelven todavía más vulnerables a las mujeres.”⁷ Aún antes de la Dictadura, la hegemonía existía al nivel estructural y tal concepto de “uno” y “otros” se realizaba en el debilitamiento del poder de las mujeres. Como resultado, la hegemonía tenía cierto nivel del control sobre la otredad y sobre cómo representarla y así redefinirla. La opresión histórica indica que el proceso de la reorganización ya había empezado, pero en la Dictadura se intensificó y se visibilizó como parte de un sistema en vez de incidentes de opresión. En este caso, la DSN fue el momento clave que legitimó el abuso de este control a través de la construcción del enemigo, es decir, construir a un “otro” y negativizarlo.

En el proceso de la Dictadura, uno de los ejemplos más tempranos de la negativización de la mujer pasó en la educación de los líderes de la junta militar que perpetró las desapariciones y los CCDs. Varios de ellos pasaron por la

6. Aucía, “Género, violencia sexual . . . ,” 30.

7. Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), “La violencia sexual contra la mujer” en *Guatemala: Memoria del silencio*, citado en Aucía, “Género, violencia sexual . . . ,” 30.

Escuela de las Américas y uno de los historiadores de la Dictadura más aclamados, Eduardo Luis Duhalde, transcribió una entrevista con un ex-alumno de la Escuela de las Américas sobre el curso “Métodos de Interrogatorio.”⁸ El ex-alumno, que no tiene más identificación que el apellido González, describe varios métodos de tortura con el propósito no sólo de causar dolor extremo sino para inspirar el terror y establecer, o reorganizar, las relaciones de poder. En respuesta a la pregunta si estos métodos se aplican a las mujeres también, González explica que “cuando una mujer era guerrillera, era muy peligrosa: en eso [los instructores] insistían mucho, que las mujeres eran extremadamente peligrosas. Siempre eran apasionadas y prostitutas, y buscaban hombres . . . y por esa razón estaban en la guerrilla, para tener hombres”⁹ Esta estereotipización tan generalizada de las mujeres marca una exageración negativa que no permite otros motivos ni otro tipo de mujer. La limitación de motivos por las acciones de la otredad la presenta en una manera más sencilla para entender y controlar. Por ejemplo, clasificar a todas las mujeres guerrilleras como prostitutas facilitaría su condenación y la resolución (es decir, su eliminación) y ya no habría que tratar de desentrañar y prevenir el cambio social que desafiaba la norma conservativa.

La opinión general de la otredad negativa es importante porque el consenso de la población permite y perpetúa la continuación del proceso. Sin embargo, si no se materializa en acción, esta opinión no evoluciona hacia nada más que una opinión discriminatoria. Por eso, si la cita de González hubiera sido

8. Duhalde, Eduardo Luis, *El estado terrorista argentino* (Buenos Aires: Ediciones El Caballito S.R.L., 1983), 40.

9. *Ibid.*, 42.

de cualquier ciudadano, no tendría tanto peso. El horror de esta cita es que refleja la educación de los líderes del nuevo gobierno quienes tenían el poder de promover esa filosofía y transformarla de opinión a ejecución legal. El documento “Instrucciones para Operaciones de Seguridad” de 1976 explica que “El personal femenino podrá resultar tanto más peligroso que el masculino, por ello en ningún momento deberá descuidarse su vigilancia.”¹⁰ Esta declaración marca un cambio crucial de una opinión a instrucciones oficiales del Jefe del Estado Mayor General del Ejército. Aunque no explícitamente desarrolla los detalles de la desigualdad entre los géneros, establece que hay una desigualdad y construye la identidad de la mujer como alguien peligrosa.

El concepto de la otredad negativa progresó, y el resultado de las instrucciones era que las mujeres “fueron ‘doblemente castigadas’” en los CCDs.¹¹ La violencia no pasa de casualidad sino que surge de la hegemonía patriarcal existente. Veloso Valenzuela expone el proceso de la violencia de género y, como Feierstein, reconoce que frecuentemente la violencia tiene raíces en la organización social:

La idea de superioridad, de jerarquía, de poder de uno sobre el otro, de jefatura, de la autorización implícita de malos tratos, los roles estereotipados, la reducción de la vida de las mujeres a la sola esfera de lo privado, todo ello refuerza la idea de dominación, y contribuye a una falta

10. Ejército Argentino, “Instrucciones para operaciones de seguridad” Documento clasificado: RE-10-51, citado en Aucía, “Género, violencia sexual . . . ,” 32.

11. González, Carmen, “Violencia en las instituciones jurídicas” en *La mujer y la violencia invisible*, comp. Eva Giberti y Ana María Fernández (Buenos Aires: Sudamericana, 1992), 181, citado en Aucía, “Género, violencia sexual . . . ,” 32.

de autonomía de las mujeres, lo que según una opinión extendida, es la base de la violencia de género.¹²

Ni una hegemonía ni una otredad tiene que plasmarse en la violencia. El peligro proviene de cuando la otredad tiene que ser tolerada y su ofensa es ser en vez de hacer. Cuando la única ofensa es la identidad de la otredad en vez de sus acciones, se justifican las condiciones destacadas de la inferioridad, la limitación, la dominación, etcétera cuyo resultado casi inevitable es la continuación del proceso de la violencia.

Cuando se examina la violencia afuera de este contexto, puntos en el continuo parecen como sucesos independientes y ensombrecen las ramificaciones en la gran escala. Por eso historiadores y sociólogos como Duhalde y Feierstein no tratan con las desapariciones como si fueran sucesos o una serie de crímenes sino que investigan el sistema de esa época y los cambios de poder. En vez de enfocarse en los resultados, se enfocan en las condiciones que hicieron posible la violencia. Algunas personas que sobrevivieron los CCDs usan una perspectiva similar. En sus narraciones sobre los CCDs, Calveiro no escribe como si fuera una experiencia personal sino que escribe de las características compartidas. Analiza las experiencias por medios históricos y filosóficos y cita a autores como Foucault para entender el panorama general. Por supuesto hay que reconocer los resultados, pero sin entender de qué resultan, es imposible prevenir su continuación. Como la violencia de género sigue pasando, hay urgencia en entender las condiciones que la permiten.

12. Veloso Valenzuela, “La violencia doméstica . . . ,” 88.

La destrucción de la identidad

Después de negativizar la otredad, las próximas etapas desarrollan cómo transformarla para la reorganización social. En casos del genocidio, esta reorganización materializa a través de la destrucción de la otredad, pero es importante notar que esta destrucción no tiene que ser total. Por ejemplo, según la ONU, el genocidio se realiza “con la intención de destruir, total o *parcialmente*, a un grupo . . . como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o *mental* de los miembros del grupo . . .”¹³ Esta definición oficial confirma que el genocidio es más complejo que una matanza sistemática y que puede ser un proceso hacia el cambio de las relaciones sociales. Tal proceso es posible afuera de la definición de la ONU u otros tipos de práctica genocida; es decir, aunque un tipo de violencia no quepa en la clasificación genocida, las teorías de Feierstein todavía son pertinentes. Clave para cualquier tipo de reorganización social es el control de cómo se percibe la otredad, incluso la construcción de lo que es aceptable en la sociedad y la destrucción, o la reconstrucción, del “otro” que no lo alcance. No es necesario eliminar la otredad para reconstruirla. La quiebre de la otredad y sus relaciones sociales cambia su identidad esencial y refuerza la dinámica de poder hegemónico que imposibilita la inclusión social del “otro.”

En la Dictadura, esta destrucción pasó a través de las desapariciones y los CCDs al nivel individual y social. Calveiro nota que los objetivos de la tortura y

13. La convención para la prevención. . . , Artículo II. (El destacado me pertenece.)

las desapariciones sí eran obtener información “pero además, *quebrar* al individuo... *modelando un nuevo sujeto* adecuado a la dinámica del campo,” o reconstruir la identidad de los insurgentes hacia una identidad inválida y sumisa.¹⁴ Duhalde confirma este propósito por una cita de catedrático de psiquiatría sobre la definición y los resultados de la tortura que involucran:

llegar hasta destruir su propia imagen y su conciencia de sí, es decir, su propia personalidad, de su propio compromiso militante, de su propia dignidad social, de la autonomía misma de los propios pensamientos y de la propia voluntad, hasta hacerle obtener, incluso fuera de las sesiones de tortura, la pérdida de la propia autoconciencia y autoestima moral y política.¹⁵

La violencia no afecta sólo el cuerpo sino a la esencia de la persona y su manera de ser. En las circunstancias extremas como en las de tortura, esta manera de ser cambia por el ejercicio de control completo sobre el individuo o grupo de individuos. Les arrebatan la autonomía y la voluntad a los enemigos que el Estado creó hasta que se desintegre la identidad.

Un medio de quebrar a un individuo es usar partes de la identidad tangibles para afectar a las partes intangibles. Por ejemplo, el abuso del cuerpo disminuye la voluntad, destruye las ilusiones de autodeterminación y cambia la manera en que el individuo se percibe y se relaciona consigo mismo. Al nivel fundamental, el cuerpo es parte de la persona y así de la identidad y cambios en él, buenos o malos, cambian la identidad. En los CCDs, se explotó el cuerpo para despreciar la humanidad del individuo. La capucha, un elemento común en los

14. Calveiro, *Poder y desaparición*, 69. (El destacado le pertenece.)

15. Jervis, Giovanni, citado en Duhalde, *El estado terrorista argentino*, 177-8.

CCDs, es un ejemplo de cómo un instrumento de la tortura también es simbólico. Calveiro explica que además de la inseguridad de no ver y la falta de control, “también le quita. . .al hombre su rostro, lo borra. . .es parte del proceso de deshumanización.”¹⁶

La tortura, especialmente la tortura sexualizada, va más allá de la deshumanización y cosifica; cambia la identidad humana a nada más que una cosa. Feierstein destaca que “En estos procesos de constitución de relaciones sociales, cada cuerpo se convierte en el territorio de las mismas.”¹⁷ La voluntad de usar y abusar el cuerpo como una forma de proceder profana el valor humano y reduce esta esencia inexplicable a nada más que su utilidad al opresor. Aún más insultante es que el perpetrador y violador de la dignidad es él quien se beneficia de la destrucción. Como territorio, el cuerpo se vuelve algo para vencer, controlar y del cual aprovecharse.

La magnitud de la violencia y la totalidad de la indefensión no dejan lugar para muchos pensamientos ni preocupaciones fuera de lo físico destruido. Kaplan resalta el daño de esta reducción en el contexto de la violencia de género en tales campos: “By reducing women to their bodies, regarding the female body as despicable, and sexualizing the violence against them, army intelligence attempted to transform a woman’s identity from political activist to pathetic victim.”¹⁸ Además, con control sobre el cuerpo, el opresor puede tener control

16. Calveiro, *Poder y desaparición*, 62.

17. Feierstein, *El genocidio como práctica social*, 217.

18. Kaplan, “Reversing the Shame. . .,” 118.

total sobre la identidad si la puede reducir a sólo lo físico. La cosificación apoya tal reducción y facilita la destrucción de la humanidad a través de la destrucción física. Estas dinámicas de poder están en todos los crímenes sexualizados, pero para las mujeres también representan la continuación y la manifestación extrema de la opresión de la hegemonía ya existente.

La cuestión de la soberanía

Más allá del cuerpo, arrebatarles la autonomía a los cautivos hasta que, en las palabras de un captor, “nadie es dueño de su vida” era el método de destruir la identidad a otro nivel que lo físico.¹⁹ Esta destrucción es una manera de ejercer soberanía sobre la otredad. La soberanía alcanza más que la autonomía, que se restringe al poder de una persona sobre sí mismo. Algunas definiciones de la soberanía incluyen: “the power and capacity to dictate who may live and who must die,”²⁰ “the production of general norms by a body”²¹ y “the capacity to

19. Geuna en *Nunca más*, 17.

20. Mbembe, Achille, “Necropolitics” en *Public Culture* 15, nº1, trad. Libby Meintjes (2003), 11. Mbembe saca estas definiciones del diálogo filosófico e histórico sobre la soberanía. Para más información de esta definición, véase Foucault, Michel, *Il faut défendre la société: Cours au Collège de France, 1975-1976* (Paris: Seuil, 1997).

21. Mbembe, “Necropolitics,” 13. Para una definición más desarrollada, véase Bohman, James y William Rehg, eds., *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics* (Cambridge: MIT Press, 1997).

define who matters and who does not.”²² En los CCDs se logró la soberanía sobre los cautivos a través del control total sobre las acciones, los sentidos, la vida, la muerte y aún los pensamientos. La violencia de género tiene una soberanía similar a través de las normas que construye y perpetúa, las muertes que provoca y la jerarquía que normaliza la desigualdad entre los géneros. Lo que las luchas individuales contra los CCDs y contra la violencia de género tienen en común es el esfuerzo para recuperar cierta soberanía por sobrevivir, que desafía la soberanía de las fuerzas violentas y establece la autoridad de la o el superviviente en ser soberana/o.

Se ejercen la dominación y la soberanía de la violencia en la sociedad también pero por medios más psicológicos que físicos. La creación de la otredad negativa es un ejemplo de las últimas definiciones que se extiende a la parte de la sociedad que no pertenece a la otredad. Cuando la hegemonía establece soberanía sobre la otredad, es más fácil asegurar la complicidad de la sociedad. En el caso de la Dictadura, el terror de los crímenes y la inseguridad proveniente de la paradoja de la invisibilidad de lo visible funcionaron para el control social. Un ejemplo de la disociación entre la realidad y la visibilidad es las desapariciones. Las muertas de los CCDs se llaman los desaparecidos porque desaparecieron sin explicación y muchos de los cuerpos todavía no han sido encontrados.²³ Esa ausencia tangible de la población funcionaba “como una amenaza perpetua, como

22. Mbembe, “Necropolitics,” 27. Para más información de esta definición, véase Frantz Fanon, *The Wretched of the Earth*, trad. C. Farrington (New York: Grove Weidenfeld, 1991).

23. Duhalde, *El estado terrorista argentino*, 149.

un recordatorio constante para el conjunto de la sociedad”²⁴ de la violencia y la dominación total del gobierno militar. Aunque no se puede comparar ese terror colectivo a los horrores que pasaron adentro de los CCDs, el resultado apoya el cumplimiento del proceso de violencia. Causó una quiebre social y cambió el orden social. Entre otros, el terror afectaba a los pensamientos, la voluntad y las acciones de la gente y reorganizó cómo funcionaba la sociedad.

Por la soberanía que tenía la Dictadura, logró provocar un silencio colectivo que fue continuado oficialmente en los casos de los perpetradores. Aunque la población argentina no tenía duda de las transgresiones de la Dictadura, se eliminó el proceso de tomar responsabilidad institucionalmente a través de la Ley de Punto Final, que estableció una fecha límite para presentar las denuncias, y la Ley de Obediencia Debida, que imposibilitó la condena de quienes obedecían órdenes en vez de concebir la destrucción.²⁵ Estas dos leyes, colectivamente conocidas como las Leyes de Impunidad, y el silencio institucional impidieron la visibilidad de la Dictadura, la justicia y la responsabilidad estatal de responder a la culpabilidad.

24. Calveiro, *Poder y desaparición*, 24.

25. Feierstein y Taub, *Lectura*, 16 de octubre de 2012.

III. La realización simbólica y el círculo vicioso

Como indican la impunidad y el silencio, el daño de la Dictadura no terminó en 1983. Feierstein llama la última etapa la realización simbólica en que al fin de la violencia física continúa una violencia intangible pero no menos real. Una característica del proceso de violencia es que “no culmina. . .con su realización material. . .sino que se realizan en el ámbito simbólico e ideológico, en los modos de representar y narrar dicha experiencia traumática.”¹ Es decir, el propósito del proceso de violencia no es la destrucción total sino la reconstrucción de la identidad y la reorganización de la sociedad.

La violencia a tal nivel, como una experiencia traumática, cambia la identidad del grupo por ser un trauma colectivo, pero el cambio social pasa después de la violencia física. Se manifiesta en cómo decidimos acordarnos, u olvidarnos, de la violencia y es una decisión crucial. Etapas como la otredad negativa pasan gradualmente y frecuentemente por el poder estatal. Sin embargo, la realización simbólica pasa por la sociedad y después de que haya presenciado la destrucción y las consecuencias de apoyar la hegemonía opresiva. En el caso argentino, el fin de la junta militar marca el fin de la destrucción física y el cambio del control gubernamental permitió más libertad y soberanía sobre cómo interpretar la Dictadura. La realización simbólica es tan crucial porque es la etapa sobre la que la sociedad tiene mayor poder de influir pero hay que entender las complejidades de cómo la opresión se realiza para enfrentarlas.

1. Feierstein, *El genocidio como práctica social*, 237.

La esperanza de la justicia y la verdad

Aunque no se hablaran de los CCDs, eran parte de la consciencia pública y, como un horror del gobierno que afectaba a la población argentina, debían haberse procesado públicamente. La resolución de un horror oculto adentro de la consciencia pública requiere la visibilización pública para reconocer los horrores y la culpabilidad. Las Leyes de Impunidad imposibilitaron el reconocimiento oficial por el poder judicial y lo limitaron a métodos extralegales. Por ejemplo, había juicios por la verdad que servían para investigar sin condenar.² Las Leyes de Impunidad efectivamente confinaron lo público a lo privado y eliminaron el contexto y la magnitud de la violencia y las atrocidades. Entre la aprobación y la anulación de las leyes,³ las ONGs e individuos aceptaron la responsabilidad que pertenecía al Estado y se esforzaron por exponer los crímenes en tal contexto.

Para los crímenes sexuales, era aún peor. Además de la humillación de las burlas y las violaciones de partes tan íntimas como la sexualidad, la violencia sexual no conllevó la misma gravedad que la tortura en los juicios. A pesar del reconocimiento de la ONU a partir de 1992 que la violación clasifica como una

2. Feierstein y Taub, *Lectura*, 16 de octubre de 2012.

3. En 2005 La Corte Suprema declaró las Leyes de Impunidad inconstitucionales por ser aprobadas de un gobierno no elegido por el proceso democrático. Efectivamente declaró el gobierno de 1983 a 1989 bajo el presidente Raúl Alfonsín ilegítimo. (Ibid.)

forma de tortura,⁴ los requisitos para probar la violación y otros tipos de violencia sexual eran más exigentes.⁵ Como resultado, los crímenes sexuales conllevaran menos importancia y legitimidad. Acuña explica que “la violencia sexual perpetrada. . .ha sido social [*sic*] y judicialmente invisibilizada.”⁶ Parte del horror de la tortura es que el sufrimiento es real y visible a la persona que la sufrió pero suele ser invisible a otros. Tal invisibilidad resulta en que parezca menos real y así fácil de rechazar por alguien que no la sufrió.⁷ Por eso, varias ONGs se esfuerzan por visibilizar los horrores de la Dictadura y ponerlos en el contexto del proceso opresivo. Sin embargo, hay un deseo fuerte de olvidar que choca con los esfuerzos por la visibilización y este choque se plasma en un silencio colectivo. “El silencio, en este caso, vino a ocupar el lugar del ‘no les creerían’, como una negación de lo sucedido aún más radical. Ya no se trata de que la palabra del sobreviviente no sea creíble, sino que ‘de eso no se habla más’, como si ya se hubiese hablado.”⁸ La negación de las narraciones de sus historias y experiencias indica que los que están tratando de recuperar su soberanía no son aceptables para

4. Obando, Ana Elena, “How Effective Is A Human Rights Framework In Addressing Gender-based Violence?” Association for Women’s Rights in Development (febrero de 2004), <http://www.awid.org/eng/Library/How-Effective-is-a-Human-Rights-framework-in-addressing-Gender-based-Violence>.

5. Chiarotti, Presentación, 10.

6. Acuña, “Género, violencia sexual. . .,” 28.

7. Scarry, Elaine, *The Body in Pain: The Making and Unmaking of the World* (New York: Oxford UP, 1985), 56.

8. Testimonio brindado en una entrevista grupal (CELS: 18 de mayo de 2010), citado en Balardini, Lorena, Ana Oberlin y Laura Sobredo, “Violencia de género y abusos sexuales en los centros clandestinos de detención: Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina” en *Hacer Justicia*, 172.

la sociedad a menos que ignoren lo que les ha sucedido. Esta negación o robo perpetúa el aislamiento y el daño del proceso en vez de tratar de remediarlos.

Aunque sin querer, en efecto es parte de la realización simbólica.

En 2006, volvieron a juzgar los casos contra la junta militar.⁹ En un caso de diciembre de 2008 surgió el reto de cómo definir “lesa humanidad” para determinar cuán responsable era uno de los jefes de los CCDs.¹⁰ Aunque parte de los métodos de tortura, las violaciones no calificaron como lesa humanidad “por considerar que habían sido ‘eventuales y no sistemáticas.’”¹¹ Por fin se reconocía la violencia general de la Dictadura en el contexto adecuado pero la violencia sexual fue deliberadamente excluida de ese contexto. Este doble estándar desvela la disociación entre la justicia y los medios de buscarla que impiden acceso individual a la justicia. El problema de este fallo no es con la justicia como un concepto sino que la hegemonía está demasiado incrustada en la sociedad para establecer medios imparciales de obtenerla. Hay un cismo entre la justicia y el derecho que los establece como “the unconditioned ideal and the conditioned reality.”¹² Por eso, el ideal de la neutralidad de género por no destacar las experiencias de las mujeres y su doble castigo más que otras experiencias en los

9. Feierstein y Taub, Lectura, 23 de octubre de 2012.

10. Vassallo, Introducción, 11.

11. Yalj, Juan, citado en Vassallo, Introducción, 11.

12. Stronks, Martijn, “Re-reading: Of Hospitality: Anne Dufourmantelle invites Jacques Derrida to respond” en *Amsterdam Law Forum* 1, nº1 (2008), <http://ojs.ubvu.vu.nl/alf/article/view/49/63>.

CCDs en realidad debilita a las mujeres por deslegitimar la gravedad de sus experiencias en el poder judicial.

Como resultado, surgió una gradación de la gravedad de las experiencias y categorías fijas. La violación no contó como la tortura que construye lesa humanidad así que quedó en la categoría de un delito contra la integridad sexual.¹³ Las experiencias de la tortura sexual fueron reducidas a términos legales que no abarcaban las complejidades de lo que pasó. Veloso Valenzuela destaca que el “silencio persistente y cómplice de la violencia” surgió no por querer olvidar ni por no entender el contexto sino porque “*la violencia, y cierto tipo de violencia, era considerada normal.*”¹⁴ El fallo de 2008 limitó las experiencias de las mujeres violadas a sucesos aislados en vez de partes de la opresión impulsora; aunque fue un esfuerzo contra la impunidad, en efecto el fallo la perpetuó por reconocer sólo algunos crímenes por lo que fueron e invalidar la magnitud de otros.

Culpabilidad y normalización

En abril de 2010, otro fallo revocó la clasificación de la violencia sexual de la Dictadura y la integró en la definición de lesa humanidad.¹⁵ Como este

13. Barrera, Florencia, “El crimen de violación y violencia sexual en el derecho nacional e internacional” en *Grietas en el silencio*, 142.

14. Veloso Valenzuela, “La violencia doméstica. . .,” 88. (El destacado le pertenece.)

15. Vassallo, Introducción, 12-3.

conflicto sobre una definición se resolvió en menos de dos años, sería fácil subestimar su importancia y la importancia de otros fallos así. Sin embargo, el filósofo Michel Foucault enfatiza que “la sentencia que condena o absuelve no es simplemente un juicio de culpabilidad, una decisión legal que sanciona; lleva en sí una apreciación de normalidad y una prescripción técnica para una normalización posible. El juez de nuestros días...hace algo muy distinto que ‘juzgar.’”¹⁶ Es decir, los fallos no son meros casos de juzgamiento sino también la continuación, negación o creación de una norma. Aunque las normas de la sociedad no tienen que ser restringidas a los fallos, estos fallos determinan los límites de lo aceptable. Por eso el fallo del caso de la nena salteña fue tan devastador: además a la negación de justicia para esa nena, contribuyó a la normalización de la opresión hegemónica.

En los casos de la Dictadura que siguen en las cortes argentinas, hay la ventaja de la historia para contextualizar los crímenes. Este contexto y la comprensión de las ramificaciones de los fallos sirven para asegurar que los juzgamientos sean consistentes, aunque sean por jueces diferentes. Sin consistencia para unir la política ni la normalización que crean los fallos, existe el peligro de examinar los casos como incidentes individuales y así distribuir una justicia arbitraria y desigual. Como ya se demostró, muchos fallos de la violencia de género carecen de un consenso sobre quiénes reciben la justicia jurídica, y la interpretación es sujeta a individuos que suelen negar las complejidades como el continuo y su perpetuación en un círculo vicioso.

16. Foucault, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (México, D.F.: Siglo Veintiuno Editores, 1976), 28.

La falta de responsabilidad ante un consenso de cómo interpretar la violencia de género facilita la perpetuación del concepto estadounidense de *rape culture*.¹⁷ La socióloga estadounidense Sarah Ullman define *rape culture* como “the fact that. . .society often holds women responsible for being raped, frequently ignores or excuses rapists, and fails to support victims afterward”¹⁸ y elabora que sirve “to deny and justify male sexual aggression against women.”¹⁹ Se manifiesta no sólo en culpar a las mujeres que han sufrido la violencia sino también en la negación de reconocer las ramificaciones de tal violencia. En el caso de la Dictadura, no reconocer las violaciones en los CCDs como lesa humanidad liberó a los perpetradores de la responsabilidad y en efecto justificó parte de su agresión. Como un fallo jurídico, normalizó esta actitud de *rape culture*.

Rape culture es una actitud generalizada por la sociedad que se realiza en reacciones a la violencia de género, ambos en la gran escala como fallos y en incidentes comunes como la manera de hablar con una mujer quien ha logrado superar una violación. Es una respuesta a la violencia, pero también es la perpetuación de las circunstancias que permitieron la primera ofensa. En un contexto foucauldiano, la negación de la justicia jurídica contribuye a la

17. En el español argentino no hay ningún término equivalente a *rape culture* que abarca las implicaciones políticas que surgen de un discurso bien desarrollado. Uso el término inglés para expresar todas las complejidades adecuadamente y no ocultar la necesidad de tal término en el español con el uso de una palabra menos adecuada.

18. Ullman, Sarah E. *Talking About Sexual Assault: Society's response to survivors* (Washington, DC: American Psychological Association, 2010), 7.

19. *Ibid.* 16.

normalización de la violencia de género y de rape culture y establece precedentes para su continuación. La impunidad normalizada hacen vulnerables a las mujeres y deslegitima sus narraciones por transformarlas de crímenes a costumbres. La epidemia de la violencia de género cede de ser una epidemia social y se intensifica a una epidemia jurídicamente aprobada.²⁰ Además, tal aprobación y normalización se parecen como las circunstancias de la otredad negativa y el continuo progresa a un círculo vicioso.

Aún con testimonios como el de Elena Alfaro que describieron las violaciones como “una práctica corriente en [los CCDs]”²¹ y claramente sistemáticas, el fallo de 2008 no evitó la influencia de rape culture ni reconoció la doble vulnerabilidad a la que las mujeres se enfrentaban. Si uno de los ejemplos de la violencia de género más extremos en la historia argentina fue sujeto a rape culture hace sólo seis años, es evidente que rape culture es más generalizado de lo que su invisibilidad sugeriría. Más que establecer la normalización, fallos como el de 2008 y el de la nena salteña tres años más tarde representan que rape culture ya es parte de la normalidad aceptada. Tal norma posibilitó estos fallos y los fallos perpetúan la continuación de esta norma destructiva.

20. En términos legales, es una progresión de *de facto* a *de jure*.

21. Alfaro, Elena, Testimonio por videoconferencia (9 de febrero de 2011), citado en Vassallo, Introducción, 20.

La violencia intangible

Es cierto que no se puede medir la violencia de género que pasó durante la Dictadura y la de la actualidad de la misma manera porque la escala de la situación es diferente. Sin embargo, tienen bastante en común porque ambos son un tipo de violencia sistemática. La destrucción de la identidad en los CCDs y la realización simbólica después también son etapas en la violencia de género. Las identidades de las mujeres cambian y se definen por cómo la sociedad las construye: sexualizadas por los medios, ejemplos del marianismo y así responsables,²² víctimas inválidas, etcétera. Como la Dictadura, la violencia de género no termina al fin de la violencia física. Al contrario, se transforma en otro tipo de violencia cuyo daño es más duradero que el daño físico.

En el contexto de las etapas de Feierstein, parte de la realización simbólica es la normalización de esta violencia intangible que contribuye al cambio del orden social y el desempoderamiento de la otredad. Para las mujeres, se realiza en la falta de control sobre sus propias experiencias y memorias: la sociedad y el poder jurídico las ponen en duda e influyen la interpretación de sus experiencias. Después de un crimen hay que reconocer la culpa, pero se evitan culpabilidad y responsabilidad a través de la negación del crimen o el cambio de la interpretación de este. Esto implica que las mujeres sujetas a la violencia ni

22. Ullman define marianismo tal cual: “the Latin American feminine ideal of divine self-sacrifice entailing passivity and sexual purity based on the Virgin Mary [which] may be used to hold women responsible for men’s sexual aggression” (48). Sigue desarrollando estudios psicológicos que indican una correlación entre tal actitud y una decisión de no denunciar la violencia.

siquiera son capaces de entenderse a sí mismas como otros y reafirma que su voz no importa tanto a la sociedad. Entonces las mujeres quedan en circunstancias vulnerables, extremadamente desiguales y similares a las de la primera etapa del proceso de Feierstein.

Por eso, varios teóricos clasifican lo que pasa en la realización simbólica como otro tipo de violencia. La violencia “puede ser *física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y simbólica*, afectando a las mujeres independientemente de su edad, etnia, nacionalidad y clase social.”²³ Sin embargo, los fallos y las narraciones sobre la violencia de género en la actualidad suelen enfocarse en la violencia física o sexual,²⁴ es decir, la violencia más visible y tangible en vez de otros tipos más abstractos. Los fallos sobre la violencia de la Dictadura (no de la violencia de género) se distinguen porque toman otros tipos de violencia en cuenta: por ejemplo, la tortura no fue juzgada a un crimen de herir a una persona sino a lesa humanidad. Se juzgan con el entendimiento del rasgo sistemático de tal violencia y del contexto de los derechos humanos cuya violación lleva el peso del derecho internacional. Aunque no sea práctico juzgar cada crimen contra cada mujer a ese nivel, esta perspectiva debe ser parte del

23. Díaz, et al, “La violencia contra la mujer en Argentina: entre logros y desafíos” en *Desarrollo y derechos de las mujeres: participación y liderazgo en organizaciones comunitarias*, comp. Nuria Pena, Brenda Pereyra y Verónica Soria (Buenos Aires: Ediciones Ciccus, 2013), 95. (El destacado le pertenece.)

24. Es posible clasificar la violencia sexual con la violencia física porque las dos afectan el cuerpo. Yo voy a distinguir entre estos dos tipos para no generalizar las consecuencias, la visibilidad y la recepción social. Hay mucha variedad aún adentro de las categorías más específicas de Díaz et al y simplificar los rasgos de la violencia como si todos fueran lo mismo negaría el propósito de representar las experiencias de las mujeres como son.

diálogo sobre los derechos y el género. Reconocer la gravedad y desentrañar las complejidades de la violencia de género son claves al desarrollo de métodos para cerrar la división entre la justicia y los medios de acceder a ella al nivel individual.

La violencia simbólica, que funciona como parte de la otredad negativa y la realización simbólica, es más sutil, invisible y aprobada que la violencia física o sexual. Es tan normalizada que Veloso Valenzuela escribe que “es necesario, como primer etapa, convencer a la víctima de que la violencia que sufre no es normal” que confirma su conclusión que algún tipo de violencia es considerado normal.²⁵ Para erradicar la violencia de género, primero hay que desentrañar cómo evolucionaron su normalización y las circunstancias que la permiten y la perpetúan. Es imposible quebrar el círculo entre la realización simbólica y la otredad negativa cuando la violencia que lo perpetúa ni siquiera se reconoce como violencia.

Ejemplos normalizados

Algunas de las circunstancias y ejemplos de la violencia simbólica son tan normalizados que es fácil notarlos sin comprender el daño que causan. Por ejemplo, según la American Psychological Association, la cosificación y la victimización, es decir identificar a las mujeres como víctimas, de las mujeres siguen glorificadas y desenfrenadas en los medios de comunicación y las

25. Veloso Valenzuela, “La violencia doméstica. . . ,” 83.

instituciones.²⁶ Ambos sistemas de organización funcionan como parte de la vida diaria cuyo daño está oculto. Aunque esta fuente es estadounidense, es probable que estas observaciones sean aún más pertinentes en Argentina.²⁷ En Buenos Aires, por ejemplo, las mujeres son tan sexualizadas a través de los medios, quioscos y anuncios de las calles que es posible confundir una revista y pornografía. Las imágenes y representaciones de las mujeres son inescapables; “están en todos los ámbitos de la vida y las personas no pueden elegir no verlas o ignorarlas.”²⁸ Por su carácter ubicuo, las representaciones son percibidas como normales y aprobadas pero en realidad son un tipo de violencia.

Similar a cómo la invisibilidad de los CCDs ejerció soberanía sobre la población, este daño invisible también arrebató la soberanía de las mujeres de sí mismas. En vez de promover la autodeterminación, establece nuevas normas que pueden dictar la aceptabilidad de actitudes sexistas o la sexualización. Además es importante observar que la cosificación y la victimización ocurren en el contexto de entrenamiento. Presenta este tipo de violencia en un contexto del placer en vez de enfatizar su gravedad.²⁹ Si se percibe como algo que es posible disfrutar, aún

26. Ullman, *Talking About Sexual Assault*, 14.

27. Bastantes imágenes que aparecen en los medios de comunicación argentinos (los programas de televisión, los anuncios, las revistas y aún los periódicos) podrían calificar como obscenas y sujetas a restricciones en los Estados Unidos. En los Estados Unidos la obscenidad no es protegida por el derecho a la libertad de expresión así que su existencia no es ubicua ni en lugares públicos. En Argentina la obscenidad es mucho menos restringida.

28. Díaz et al, “La violencia contra la mujer. . .,” 97.

29. Lips, Hilary M., *A New Psychology of Women: Gender, Culture, and Ethnicity*, (Long Grove, Illinois: Waveland Press, 2006), 475.

un diálogo sobre la violencia de género, ni hablar de su erradicación, va a ser una imposibilidad.

Sin embargo, con el reconocimiento de la normalización y la investigación de las normas sociales en el contexto del círculo vicioso, el daño de la realización simbólica es más evidente. En el caso de la representación de las mujeres en Argentina, las imágenes construyen a una mujer más ideal que realista y la imposibilidad de lograr ese ideal puede causar no sólo daño psicológico sino también físico.³⁰ En 2008, había más ciudadanos argentinos con un desorden alimenticio que cualquier otro país salvo Japón,³¹ claramente el daño de la violencia abstracta tienen la capacidad de volverse en un daño más tangible. Además, la construcción de una mujer ideal demuestra que las mujeres todavía están sujetas al poder hegemónico. Aunque se autodefinan afuera de este ideal, esto no representa una decisión soberana porque la influencia de la norma construida por la hegemonía es inescapable. Al nivel sistemático, la sexualización establece un estándar normalizado y confunde el límite entre lo que es aceptable socialmente y lo que tiene efectos violentos.³² Lo que es aceptable varía con cada mujer y suponer que el límite establecido por las normas sea

30. Díaz et al, “La violencia contra la mujer. . .,” 99.

31. Hoshaw, Lindsey. “Starving for Perfection,” *The Argentina Independent*, 27 de junio 2008, <http://www.argentinaindependent.com/socialissues/urbanlife/starving-for-perfection/>.

32. Ullman, *Talking About Sexual Assault*, 44 y Lips, *A New Psychology of Women*. . ., 475.

absoluto impide la oportunidad de expresar el desacuerdo y reconocer el agravio de violar los límites personales de una mujer.

Otro ejemplo diario de la violencia normalizada son los piropos que suelen plasmarse por gritos, comentarios y silbidos en las calles. Piropos son sucesos tan comunes como el ruido del tránsito pero constituyen un tipo de violencia personal y simbólica que lleva daño psicológico al nivel social. En una encuesta reciente de la Universidad Abierta Interamericana, 59,2 por ciento de las mujeres que habían experimentado piropos “dijeron sentirse incómodas, intimidadas e incluso violentadas por este tipo de práctica.”³³ La misma encuesta mostró que la mayoría de las mujeres cruzan de calle cuando hay un grupo de varones adelante.³⁴ Esta práctica social y culturalmente aceptada crea un ámbito de temor y afecta a las decisiones, y así la soberanía, de las mujeres.

La normalización del piropo no sólo oculta su carácter violento sino que también deslegitima las experiencias de las mujeres. La palabra “piropo” implica la intención de halagar o adular y niega que los piropos logren lo opuesto de estas supuestas intenciones para la mayoría de las mujeres que los reciben. De los varones encuestados que admitieron usar los piropos, 57,1 por ciento “cree que a las mujeres ‘les gusta’ recibir[los].”³⁵ Esta actitud general no deja lugar para el derecho de expresar opiniones por las mujeres que no están de acuerdo sin el

33. Varise, Franco, “Piropos: la mayoría de las mujeres prefiere no recibirlos,” *La Nación*, 11 de abril de 2014, <http://www.lanacion.com.ar/1679757-piropos-la-mayoria-de-las-mujeres-prefiere-no-recibirlos>.

34. Ibid.

35. Ibid.

riesgo de la deslegitimación de sus opiniones y experiencias. Aún el artículo citado es influida por la normalización y no expresa la gravedad adecuadamente. El artículo, que fue escrito por un varón, se llama “Piropos: la mayoría de las mujeres prefiere no recibirlos” como las expresiones de incomodidad, temor, intimidación y enojo fueran nada más que una preferencia que los varones pueden decidir a reconocer o no. La interpretación de las experiencias y qué es dañino o normal no pertenece a la hegemonía sino a las que están enfrentando el daño. Interpretar estas narraciones a través de comparaciones a las normas sociales niega el derecho a la autodefinición y aumenta la subjetividad ante la jerarquía que continúa el círculo vicioso.

Poder y perpetuación

Es importante notar que aunque la violencia simbólica es más abstracta y menos visible en la consciencia pública, facilita tipos de violencia más tangibles. Representaciones como la cosificación y la sexualización presentan “el cuerpo. . . como un objeto ajeno al sujeto, como una posesión, que es trabajada y moldeada, por el contexto social y cultural, según los requerimientos de la sociedad y el mercado.”³⁶ En este contexto, ya no es tan increíble que una nena puede ser reducida a un “objeto de deseo sexual.”³⁷ La violencia simbólica deshumaniza a las mujeres y el daño de la deshumanización trasciende daño a la autopercepción

36. Díaz et al, “La violencia contra la mujer. . . ,” 99.

37. “Una niña de 9 años...”

o al tratamiento. Según varios estudios psicológicos, la violencia de género es más justificada en situaciones en que las mujeres tienen menos poder. Algunos ejemplos de tales situaciones son: una sociedad patriarcal con papeles de género estereotipados o el machismo; el uso de pornografía violenta o no; en circunstancias en que el perpetrador “could get away with it,” es decir cuando podría haber impunidad en vez de castigo; entre otras situaciones.³⁸

La impunidad es otro ejemplo de la realización simbólica que perpetúa la continuación del círculo vicioso. Justifica el crimen al no condenarlo y complica el proceso de contar las experiencias con la violencia porque la impunidad funciona como la normalización y la aprobación social. En los casos de la Dictadura argentina y otras dictaduras sudamericanas, “women have often been the majority of those testifying to atrocities, but they have seldom spoken about their own personal experiences.”³⁹ Hay que investigar qué provoca este silencio que también existe en casos individuales sobre la violación. Es imposible saber cuántas mujeres han sido violadas y es estimado que un tercio o la mitad nunca hablan a nadie sobre su violación en el curso de sus vidas.⁴⁰ Algunas de las razones que sobrevivientes admitieron incluyen “fear, shame, and anticipated

38. Ullman, *Talking About Sexual Assault*, 20, 48 y Lips, *A New Psychology of Women*, 474-5. Ambas autoras citan bastantes estudios psicológicos de los efectos de ámbitos diferentes y la justificación de la violencia de género. Las fechas de los estudios, entre 1980 y 2006, indican que se podía medir el daño de estos ámbitos de la sexualización, la impunidad y los estereotipos antes que el desarrollo de los medios de comunicación.

39. Kaplan, “Reversing the Shame. . . ,” 180.

40. Ullman, *Talking About Sexual Assault*, 44-5.

negative social reactions such as disbelief and blame.perceptions that the incident was not serious enough. . .” entre otras.⁴¹ Este silencio funciona como parte de la realización simbólica e impide el reconocimiento de la magnitud del daño.

Sin embargo, rape culture y otras ramas de violencia simbólica son tan corrientes que hay que cuestionar las ventajas de procesar casos de la violencia de género a través del poder jurídico. Los casos jurídicos toman violaciones íntimas y las hacen públicas en el lenguaje de la ley. Como demuestran los fallos recientes, la ley no garantiza la justicia; al contrario, puede agravar la violencia por medios más peligrosos por no ser reconocidos. La abogada y académica del derecho Patricia Williams investiga para qué sirve el derecho si no cumple el propósito de realizar la justicia. Participa en los estudios críticos del derecho⁴² cuyas filosofías incluyen que en la práctica, las estructuras como el derecho normalizan y refuerzan la hegemonía y así continúan la opresión jerárquica. Algunos de esos académicos sugieren la destrucción de tales sistemas opresivos para resolver la injusticia generalizada pero Williams aborda la utilidad posible de esos sistemas. Explica que “where one’s experience is rooted not just in a sense of illegitimacy but in *being* illegitimate, in being raped, and in the fear of being murdered, then. . .adherence to a scheme of both positive and negative rights—to

41. Ibid., 42-3.

42. Se llama *Critical Legal Studies* (CLS) en inglés. CLS representa un cambio en los estudios del derecho de los años 1970 y la continuación de esas ideas. La clave de CLS es que las estructuras que forman el derecho no representan el interés de la población sino el de la hegemonía.

the self, to the sanctity of one's own personal boundaries—makes sense.”⁴³

Plantea que la destrucción de los sistemas opresivos, los que establecen los derechos, no sería beneficioso. A pesar de la gran división entre la justicia y como los derechos la implementan, los derechos y las leyes son una estrategia para enfrentar la violencia de género. No funcionan “in a neutral, ahistorical fashion, or independently from the underlying power relations of society,” pero tienen el potencial para la legitimización y el apoyo oficial de las narraciones además de la integración del feminismo en el diálogo sobre la justicia y los derechos.⁴⁴ Aunque no son suficientes para erradicar la violencia de género, no existe la posibilidad de no requerirlos.

43. Williams, Patricia J., *The Alchemy of Race and Rights* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1991), 154.

44. Obando, “How Effective Is. . .?”

IV. El lenguaje de la violencia

La necesidad de analizar

Si se van a utilizar las estructuras como el derecho en vez de abandonarlas, es necesario “critically analyz[e] the mechanisms which after all have arisen from a context of patriarchal domination.”¹ La dominación patriarcal es tan incrustada y normalizada en la sociedad que influye sobre los mecanismos de enfrentar la violencia de género. Para ser efectivos, estos mecanismos deben ser analizados críticamente para desembrollarlos de las normas hegemónicas.

Este contexto patriarcal es parte de la realización simbólica, y sin un análisis crítico que facilite desentrañar cómo la violencia de género se perpetúa, se limita la efectividad de los esfuerzos para combatirla. En contraste con las primeras etapas de un proceso de violencia que tienen perpetradores específicos, la sociedad es responsable por la realización simbólica por construir la interpretación de la violencia. Es decir, todos los esfuerzos contra la violencia surgen de una sociedad arraigada en la causa de tal violencia. Por eso sólo un mecanismo como el derecho no es suficiente para confrontar una violencia tan sistemática como la de género pero por la misma razón es aún más crucial que el derecho se independice de los efectos de la realización simbólica.

Para oponerse a la realización simbólica, hay una responsabilidad social de examinar cómo se manifiesta en la vida diaria, y hay bastantes fuentes que desarrollan los problemas provenientes del sexismo y proponen soluciones. Sin

1. Obando, “How Effective Is. . .?”

embargo, hay que analizar las soluciones también e investigar cómo sirven para combatir tal sexismo. En un círculo vicioso en que la neutralidad resulta en la auto-perpetuación, el estándar del nivel de separación de la hegemonía debe ser mayor. Recursos como el derecho y otros esfuerzos contra la violencia de género son tan esenciales que hay que asegurar que enfrentan los raíces de la violencia en vez de los resultados.

La creación de una ley es como un fallo en el sentido que establece o continúa una norma. Por eso, “la responsabilidad es aún mayor que la mera tolerancia”² de la continuación de la violencia; las leyes tienen el poder de normalizarla y perpetuarla. El problema de la violencia de género trasciende los crímenes físicos así que hay que analizar las leyes al mismo nivel, tomando en cuenta que surgen de sistemas de poder y opresión. Se puede realizar tal análisis por los resultados, pero el lenguaje también indica el apoyo o el desafío de la opresión. Vale investigar el derecho lingüísticamente para que se desarrollen una consistencia clara adentro de la justicia y un lenguaje feminista y práctico para la sociedad.

Cómo reparar el daño

Un concepto clave para la justicia es el derecho a reparaciones después de una violación de los derechos humanos, y a partir de la Segunda Guerra Mundial

2. Veloso Valenzuela, “La violencia doméstica. . .,” 87.

este derecho se ha difundido al nivel nacional e internacional.³ Como la violación y la violencia sexual y física son ilegales según la ley argentina, los que sufrieron de la violencia de género tuvieron el derecho a la justicia por el poder jurídico. Cuando la violencia de género de la Dictadura se volvió clasificada como lesa humanidad, esta justicia se extendió al derecho internacional.⁴

En 2005 la ONU compiló varios tratados del derecho a reparaciones para “violaciones graves” en la Resolución 60/147.⁵ Sirve como una guía de las responsabilidades del Estado y de los medios y procesos para asegurar la realización de las reparaciones; a partir del fallo de 2010, la violencia de género de la Dictadura califica para estas reparaciones. El reconocimiento de la gravedad de la violencia sexual de los CCDs fue una victoria, pero el derecho a reparaciones no necesariamente es una victoria pura. Aún el concepto de reparar es problemático y presumir que una lesa humanidad es reparable es una gran simplificación. En un proyecto de entrevistar a personas quienes sobrevivieron los CCDs “la mayoría. . . asume que el daño que se les causó es irreparable y que ya no se puede volver atrás.”⁶ Nombran pérdidas como la honra, la dignidad, la esperanza, la salud física y mental, la capacidad de disfrutar relaciones sexuales,

3. Berterame, “Reparación del daño. . .,” 276.

4. Ibid., 277.

5. Resolución 60/147, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>, Preámbulo.

6. Berterame, “Reparación del daño. . .,” 288.

la tranquilidad, entre otros,⁷ y la cuestión de devolver lo que se les arrebató ya no es pertinente. No importa tanto tampoco imaginar la reparación de lo irreparable, sino más bien imaginar cómo evitar que lo irreparable se reproduzca.

Lo bueno de la Resolución 60/147 es que reconoce la imposibilidad del deber de reparar y los métodos y opciones para la materialización de las reparaciones son amplios. Es bueno también que demande eficacia, rapidez, carácter completo e imparcialidad en el cumplimiento.⁸ Sin embargo, la rapidez no se realizó para la Dictadura y la exclusión inicial de la violencia de género en los esfuerzos para reparar⁹ indica que las reparaciones fueron incompletas y parciales. Queda evaluar la eficacia por destacar algunos de los métodos establecidos en los artículos 15 a 23. Estos artículos desarrollan las responsabilidades del perpetrador y del Estado y las categorías de reparaciones: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Entre los muchos ejemplos, las posibilidades tangibles incluyen “devolver a la víctima a la situación anterior”¹⁰ y compensación por el daño mental, oportunidades perdidas como la educación o empleo y/o “los perjuicios

7. Ibid., 288-307.

8. Resolución 60/147, Capítulo II, Artículo 3.

9. Berterame, “Reparación del daño. . . ,” 277. Para más información de los intentos de reparar en el contexto de la violencia de género, véase el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (CEDAW), 46º periodo de sesiones, del 12 al 30 de julio de 2010. Berterame describe el CEDAW como “el primer Tratado Internacional que especifica cómo deben los Estados cumplir con sus obligaciones cuando se trata de respetar y garantizar los derechos de las mujeres” (277).

10. Resolución 60/147, Capítulo IX, Artículo 19.

morales.”¹¹ En casos con violencia sexual, es imposible devolver a la víctima lo que les arrebataron y en las palabras de una sobreviviente de los CCDs, “No hay dinero que pueda reparar los daños y perjuicios que me causaron.”¹² Aunque la violencia de género puede causar daño físico, el mayor daño va más allá de lo tangible y por ende las reparaciones tangibles como la restitución, la indemnización y la rehabilitación no son suficientes.

En la explicación de la satisfacción y las garantías de no repetición se abordan medios prácticos de satisfacer estas necesidades abstractas. Sin embargo, estos medios también sirven mejor como ideales que prácticas. Incluyen “medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones,” “la revelación... completa de la verdad,” restablecer la dignidad, reconocer los hechos de la ofensa¹³ y protección para prevenir la repetición.¹⁴ Aunque estos podrían servir en parte a otros crímenes, el círculo vicioso imposibilita estos medios. La violencia de género de la Dictadura es reconocida e interpretada como un proceso de violencia pero sólo en el contexto de la Dictadura, que tiene un principio y un fin, y no él de la jerarquía patriarcal, un continuo sin principio ni fin claro que se perpetúa en un círculo vicioso. Sin reconocer el contexto de la hegemonía misógina como parte de la violencia, no hay la posibilidad de la verdad completa ni de un reconocimiento de los hechos. Restablecer la dignidad también se

11. Ibid., Capítulo IX, Artículo 20.

12. Mujer 2, una de los 18 entrevistados para la creación de *Grietas en el silencio*. Citada en Berterame, “Reparación del daño. . . ,” 288.

13. Resolución 60/147, Capítulo IX, Artículo 22.

14. Ibid., Capítulo IX, Artículo 23.

problematiza porque la negación de un aspecto que contribuyó tanto a la magnitud de la ofensa es un insulto a la dignidad.

Lo más complicado es el prevenir de la continuación de las violaciones y la repetición. Cuando parte del crimen es invisible, es imposible prevenir la continuación del daño porque parte no es reconocido ni entendido como un tipo de daño. La opresión masculina era una gran parte de las violaciones durante la Dictadura y sigue oprimiendo a través de la realización simbólica. El Estado puede proteger los derechos físicos de las violaciones continuadas, pero cuando el perpetrador ya no es un grupo de individuos sino la hegemonía de la sociedad misma, es evidente que las reparaciones no se van a realizar.

Según la Resolución 60/147, estas reparaciones son sólo para víctimas de violaciones graves de los derechos humanos. Se aplica a las que sufrieron la violencia de género durante la Dictadura pero no a cualquier caso de violencia de género, aunque sea una violación del derecho internacional y de los derechos humanos. Sin embargo, cuando se interpreta la realización simbólica como parte de la violencia de género de la Dictadura y ambas partes del mayor continuo, se vuelve claro que toda la violencia de género es conectada. Para reparar el daño que pasó en la Dictadura hay que enfrentar el que pasa en la actualidad. Una garantía de no repetición no sería tan sencilla como la eliminación de los CCDs; al contrario, sería la erradicación de la violencia de género en todas sus formas, incluso el desmantelamiento de la hegemonía cómplice.

Una de las claves de la Resolución 60/147 es que sugiere “La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas. . .o las

permitan.”¹⁵ Aunque la descripción del círculo vicioso aborda que el permiso en efecto es la perpetuación, es importante que una ley internacional reconozca el daño de permitir una violación. Indica que aún los papeles pasivos son responsables y, como la autoridad de la ONU, obliga que el Estado y la comunidad internacional respondan a esta culpabilidad.¹⁶ Según estos requisitos, el análisis de las leyes y cómo participan o enfrentan el continuo de la violencia de género ya no es una idea para erradicarla sino un deber.

La cuestión de qué es la violencia

El enfoque de este análisis no es analizar todas las leyes pero cabe usar un ejemplo para demostrar las maneras sutiles en que la discriminación contra las mujeres se perpetúa. Aunque haya leyes con problemas más claros que una ley contra la violencia de género, primero hay que examinar los esfuerzos contra la violencia de género. El uso de una ley con la clara intención de la erradicación de tal violencia permite analizar los problemas subyacentes en la sociedad y revelar cómo estos problemas afectan el discurso feminista. Es decir, cualquier parte de una ley contra la violencia de género que no la enfrenta de manera eficaz no sería un reflejo de la misoginia intencional sino más bien de su origen por actitudes misóginas normalizadas.

15. Ibid., Capítulo IX, Artículo 23.

16. Obando, “How Effective Is. . .?”

Además, el estándar para una ley contra la violencia de género debe ser aún más alto que el que se aplica para otras leyes. Una de las ventajas de la aprobación de leyes nacionales e internacionales contra la violencia de género es que presentan oportunidades para el discurso feminista adentro de las estructuras influidas por la hegemonía.¹⁷ Sin embargo, el discurso feminista no puede contribuir al cambio sistemático si no es consistente en su apoyo por los derechos de la mujer. Si aún los esfuerzos de erradicar la violencia de género la perpetúan sin querer, no se puede esperar que la sociedad perfeccione el ejemplo de la ley.

Uno de los mayores logros en la protección legal de la mujer es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como la Convención de Belém do Pará. En 1996, dos años después de la Convención, se adoptó la resolución en el código legal argentino n°24.632. Aunque el lenguaje no sea suficientemente fuerte ni específico para materializar, representa gran progreso en el proceso de entablar un diálogo sobre la violencia de género. Sin embargo, la carencia de abordar el círculo vicioso estructural que la perpetúa demuestra la necesidad de tomar en cuenta la manera en que se crea el diálogo para que ese diálogo no la siga perpetuando. El CELS describe la Convención y otras leyes similares como “leyes parciales” que no son suficientes para lograr sus propósitos.¹⁸

La Convención reconoce el círculo vicioso en parte, pero no alcanza las complejidades de la auto-perpetuación. La primera idea monumental que plantea

17. Ibid.

18. *Derechos Humanos en la Argentina*, 207.

es que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos.”¹⁹ Considerar violaciones de los derechos de la mujer como violaciones de los derechos humanos les confiere una gravedad más grande de la que existía con respecto a esos crímenes. Además alzar la violencia contra la mujer a una violación de los derechos humanos la plantea no sólo en términos de derecho nacional sino que la enmarca en un nivel internacional. Esto establece una responsabilidad internacional de proteger los derechos de la mujer; es decir, organismos internacionales como la ONU ya no pueden quedarse inactivos por razonar que intervenir es meterse en el derecho nacional. Alzar la violencia contra la mujer al nivel internacional demanda la atención internacional y fortalece la protección debida.

La desventaja de esta frase en el preámbulo es su imprecisión. Por ejemplo, “violencia” es una palabra tan general que disminuye el peso de la declaración. En ninguna parte de la Convención se define violencia en una manera más precisa que algunos ejemplos de lo que la violencia incluye; no especifica si puede ser estructural, simbólica o personal, y dentro de estas categorías tampoco se refiere a las dimensiones emocionales, económicas ni físicas. El peligro de no definir los términos específicamente es que no permite que la ley sea práctica. Por ejemplo, actos diarios como los piropos en las calles y las imágenes sexualizadas contribuyen a la perpetuación de la violencia de género como parte de la realización simbólica, pero no es práctico tratarlos al mismo nivel que actos más extremos como el femicidio. La Convención no establece

19. Ley 26.485, Preámbulo.

ninguna guía de cómo tratar con ejemplos comunes de violencia sino que ignora tales complejidades que son difíciles de desentrañar.

La definición en el Artículo 2 clarifica algunas de estas ambigüedades, pero termina las frases en términos generales para no limitar la violencia a sólo esos ejemplos. La falta de exactitud sobre cómo se define la “violencia” indica un entendimiento parcial de todo lo que abarca y los varios factores complejos que contribuyen a esta. Aunque tenga todas las ideas correctas, una ley no puede ser útil si no es práctica. Para ser práctica y algo que se puede aplicar, tiene que ser suficientemente específica para enfrentar varias circunstancias concretas, no sólo ideologías abstractas.

La ironía lamentable de esta imprecisión es que es también dañina. Parte de la violencia de género “y sus distintas manifestaciones. . . [es] la imposibilidad del cumplimiento de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.”²⁰ La Convención ya hizo progreso en el cumplimiento de tales derechos, como lo indica el caso de Miguel Leonardo Paz en 2011, con respecto a quien la corte porteña declaró que la violencia doméstica que perpetró constituyó violencia contra la mujer de acuerdo con los términos internacionales.²¹ Sin embargo, este caso es una excepción y una restauración parcial del derecho de la mujer. En general, el cumplimiento de la Convención sigue siendo una imposibilidad cuya ineficiencia agrava la violencia.

20. Díaz et al, “La violencia contra la mujer. . . ,” 92.

21. van den Boogaard, Sarah, “Abuse at Home: Violence Against Women in Argentina,” *The Argentina Independent*, 4 de mayo de 2011, <http://www.argentinaindependent.com/socialissues/urbanlife/abuse-at-home-violence-against-women-in-argentina/>.

La Convención tiene la ventaja de reconocer la continuidad sistemática de la violencia de género. En el Preámbulo, describe la violencia contra la mujer como “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales.”²² Esta frase es particularmente poderosa porque pone incidentes de violencia en el contexto de una continuidad histórica y así expone la desigualdad y misoginia que provocan esta epidemia social. En esta cita, el lenguaje es similar a el de la experta en la violencia de género Veloso Valenzuela, quien también la describe cómo una manifestación pero sigue describiendo la culpabilidad de la sociedad y la cultura:

Se trata de que estaríamos inmersos en una cultura patriarcal en que la dominación de un sexo sobre otro explicaría la violencia como una manifestación extrema de esta misma dominación. Es decir, el poder desigual, y la organización social que estructura y perpetúa ese poder, sería la fuente de este tipo de violencia.²³

Aunque la violencia de género sí es una manifestación de la asimetría entre los géneros como lo plantea la Convención, la palabra “manifestación” se presenta como inevitable y niega la responsabilidad cultural. No reconoce que la violencia de género es arraigada en una sociedad que protege y privilegia la actitud pernicioso de un sistema de poder que erradica los derechos fundamentales de la mujer. En contraste, la explicación de Veloso Valenzuela nota que cada acto de violencia no es sólo una manifestación sino también una perpetuación que marca la diferencia entre un continuo de ofensas y un círculo vicioso. Es crucial acordarse de que cada acto de la violencia de género aumenta la asimetría por la

22. Ley 26.485, Preámbulo.

23. Veloso Valenzuela, “La violencia doméstica. . .,” 83.

sumisión femenina al poder masculino. La responsabilidad de la continuación de tal violencia es más que una falta de justicia; lleva la culpabilidad por agravar un círculo vicioso ya bastante destructivo.

La Convención reconoce la continuidad histórica, la cual es un gran paso adelante, pero también hay que reconocer el círculo vicioso y su perpetuidad. Parte de la razón por la que la violencia de género sigue siendo invisible es la perspectiva de los que la observan. El acercamiento a este tipo de violencia es como si fuera un problema de otra parte del sistema, por ejemplo como si fuera la culpa del Estado o un problema privado, y de ahí uno no siente la necesidad de tomar la responsabilidad de impedirlo. Aunque todos los individuos no hayan aprendido de todas las implicaciones y complejidades de sus acciones en perpetuar la violencia, una ley tratando de erradicar tal violencia no tiene ninguna excusa para no abarcar estas particularidades claves.

En el Artículo 2, se define la violencia contra la mujer con ejemplos, como una que puede ser “física, sexual [o] psicológica.”²⁴ La inclusión de un tipo de violencia abstracto al lado de otros tipos más concretos legitima cómo se siente la mujer. Como lo demuestran los fallos sobre la lesa humanidad, todavía es un reto probar la violencia sexual al nivel internacional y la violencia psicológica puede ser aún más subjetiva. Aunque la violencia psicológica es una cuestión urgente y real, hay que establecer medidas específicas para que las cortes la perciban como tal. La mera inclusión de esta como una categoría no es suficiente porque no posibilita medidas de ejecutar la declaración. Por ejemplo, partes de la

24. Ley 26.485, Capítulo I, Artículo 2.

realización simbólica como los piropos cuentan como violencia psicológica dentro de la Convención cuya imprecisión frustra el reconocimiento de tal violencia. Aunque estos ejemplos agravan la desigualdad entre los géneros y ejercen cierto nivel de soberanía sobre las mujeres, no es fácil medir el daño y sería casi imposible probarlo ante de un juez en una cultura que lo aprueba.

La violencia de género ha evolucionado en una norma que la sociedad suele aceptar. Por ende, combatirla requiere desentrañar cuáles partes de la cultura la perpetúa y también una voluntad de rechazar estas partes de la cultura. El problema que la Convención no abarca es que la epidemia de la violencia de género no es una idea abstracta en que hay que pensar y crear declaraciones sino una enfermedad social que hay que enfrentar. La violencia de género tiene más ramas y tipos para navegar que la Convención reconoce, y es imposible combatir un problema cuya existencia queda oculta y desconocida.

El problema de la responsabilidad

Un logro monumental de la Convención fue incluir la violencia “perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra” en la categorización de la violencia de género.²⁵ Es el punto que de más cerca aborda la facilidad de perpetuarla y que la falta de acción es peligrosa y dañina a los propósitos de la Convención. El CELS también enfatiza la necesidad de no tolerar la violencia y nota que la invisibilidad de los delitos aumenta la

25. Ibid., Capítulo I, Artículo 2.

subvaloración de las mujeres y sus narraciones y así perpetúa la violencia contra ellas.²⁶ Lamentablemente, después de este punto, la Convención no continúa examinando el peligro de la tolerancia con la violencia de género.

No sería realista esperar un discurso entero sobre la tolerancia dentro de una ley, pero se encuentra el impedimento de tal idea en el Capítulo IV donde plantea que el proceso de obtener justicia y protección es la responsabilidad de la mujer. Las opciones para proseguir la justicia son que el Estado puede pedir una opinión de la Corte Interamericana²⁷ o una persona u organización puede tomar un caso contra el Estado ante de la Corte Interamericana.²⁸ No es inusual que una convención internacional sólo establezca cómo los casos funcionarían en el derecho internacional en vez de también incluir un proceso nacional. Sin embargo, se nota la carencia de abordar cómo va a asegurarse de que los estados partes sean responsables a la hora de cumplir los propósitos de la Convención. En realidad, la Convención es poco más que una declaración que quieren parar la violencia de género; como ley, no funciona porque toma un papel pasivo. El peligro de narrar la ley internacional en una manera pasiva es que permite que las leyes internas también se queden pasivas. Lagarde destaca que los fracasos por el Estado en “not promoting or advancing equality between women and men,” como

26. *Derechos Humanos en la Argentina*, 228.

27. Ley 26.485, Capítulo IV, Artículo 11.

28. *Ibid.*, Capítulo IV, Artículo 12.

demuestra esta pasividad, “contributes actively to femineicidal violence.”²⁹ La Convención clasifica la tolerancia como parte del proceso de la violencia pero al tomar este papel pasivo, ejemplifica la misma tolerancia con ciertos tipos de violencia que critica. Además, deja la responsabilidad de proseguir la justicia incumbe a la mujer dañada por la violencia que estos medios de supuesta justicia permitieron.

Como ley, la Convención de Belém do Pará da derechos a la mujer pero es un esfuerzo para la mujer quien quiera obtenerlos y no toma en cuenta el estigma ni otros obstáculos que ella tendría que superar. La socióloga Sarah Ullman esclarece que las denuncias y narraciones no son beneficiosas en todos casos por la respuesta social y los prejuicios y estigma que rodean la violencia de género.³⁰ Lleva aún más riesgos para la mujer si es un ejemplo de violencia diaria u oculta, por ejemplo una violación por un novio o familiar, porque reta la normalización y la invisibilidad de estos tipos de delitos e inevitablemente provoca más estigma. Por eso es tan importante que el Estado cumpla un papel activo en la protección de la mujer. Seguro que los derechos son necesarios, pero son ineficaces e inútiles sin la ejecución. En una sociedad donde la desigualdad que provocó la

29. Lagarde, “Feminist Keys. . .,” xxii. Ella usa la definición de *femineicidal violence* desarrollada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de México de 2007: “the extreme form of gender violence against women, the result of the violation of their human rights in the public and private spheres. . .made up of the whole set of misogynistic forms of conduct. . .impunity. . .placing women at risk and in a defenseless position. . .” (Capítulo V, Artículo 21, citado xxiv). Es decir, *femineicidal violence* es una categoría legal para los asesinatos de mujeres motivados por las estructuras que perpetúan la misoginia y la violencia de género general que se analiza acá.

30. Ullman, *Talking About Sexual Assault*, 24-6.

violencia es normal, no es justo esperar que la mujer que sufrió por esta desigualdad se sienta segura en denunciarla. Es la responsabilidad del Estado proteger a sus ciudadanos y a sus ciudadanas o por lo menos apoyar a organizaciones que cumplan lo que el Estado no puede cumplir.

Este papel pasivo es directamente contrario al deber que se aborda en Capítulo III: “Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.”³¹ Según la definición profana, velar significa “permanecer despierto voluntariamente...” o “cuidar de una cosa con mucha atención.”³² El tesoro apoya esta definición con sinónimos como cuidar, vigilar, guardar y proteger. Sin embargo, la segunda definición de la palabra tiene sinónimos como ocultar, tapar, disimular, embozar y cubrir.³³ Uno sólo puede esperar que en el contexto quede claro que signifique la primera definición, pero surge la pregunta por qué usar una palabra tan ambigua. La ironía del uso de “velar” es que la estructura frecuentemente cumple la segunda definición. El caso de la nena salteña es un ejemplo: en vez de “cuidar [sus derechos] con mucha atención,” se los arrebataron y la injusticia que sufrió fue disimulada.

31. Ley 26.485, Capítulo III, Artículo 7.

32. “velar” 2:1-2, *Diccionario de uso del español por María Moliner* (Madrid: Editorial Gredos, S. A. U., 2007), 3013.

33. “velar” 2:1, 3:1, *Diccionario de sinónimos y antónimos* (Madrid: Editorial Gredos, S. A. U., 2009), 1041-42.

Si la normalidad social es la perpetuación de violencia de género, la única manera de abstenerse es velar en el sentido de la primera definición: un papel activo y con mucho cuidado. Al nivel individual pueden entrañar actos pequeños como dejar de usar lenguaje sexista, pero al nivel estatal se requiere mucho más. Si la única manera de llevar a un perpetrador a ser justiciado es una denuncia por la mujer cuya soberanía fue amenazada por la perpetración, el Estado no está velando sino tolerando todos los casos que no son denunciados. Además, la tolerancia estatal deslegitima estos casos y sigue creando una normalización en que las individuos afectadas son responsables por cambiar la violencia continua.

Por eso, la declaración en Artículo 7 que las mujeres tienen el derecho a “reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces” no tiene tanto sentido en contexto.³⁴ Echar la responsabilidad de obtener justicia a las mujeres las culpa cuando hay injusticia, o mejor dicho, les distribuye rape culture en vez de reparaciones. Si la mujer misma es responsable de la injusticia que sufrió, la culpa que pertenece al perpetrador y al Estado cae sobre ella. Como resultado, el Estado y el perpetrador evitan la responsabilidad y el deber de reparar el daño.

Éxitos y deficiencias

El Artículo 8 logra bastante en el trato de establecer un diálogo colectivo. Discute maneras de “concientizar al público” sobre la violencia de género, por

34. Ley 26.485, Capítulo III, Artículo 7.

ejemplo a través de organizaciones privadas.³⁵ En Argentina esto ha tenido bastante éxito por el trabajo de las ONGs como el CELS y la Casa del Encuentro por medios como publicaciones y una presencia fuerte en los diálogos políticos y sociales. Organizaciones privadas sirven como otro recurso complementario al derecho para el cambio social y su especialización les permite la oportunidad investigar problemas como la violencia de género en más profundidad que el gobierno.

Además el artículo plantea la necesidad de educar a la sociedad “para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.”³⁶ Esta actitud es necesaria para combatir la violencia de género porque trata con las causas que la permiten. El único problema con esta parte de la Convención es que el Estado no la ha cumplido. No es suficiente proponer que una educación es necesaria; hay que empezar el diálogo para desentrañar lo que se debe enseñar. Por ejemplo, surge la cuestión de cuáles prácticas exacerban la violencia contra la mujer y el desequilibrio entre los géneros. En los medios visuales hay bastantes ejemplos de mujeres estereotipadas: las personajes en telenovelas, la manera de vestirse e imágenes modificadas. Se pueden ignorar como una parte de la cultura pop o el pandemonio de los medios visuales pero en realidad son ejemplos concretos y

35. Ibid., Capítulo III, Artículo 8.

36. Ibid.

peligrosos de la cosificación. Presentan a las mujeres como objetos de deseo sexual con el mensaje implícito que es lo que son las mujeres. El Artículo 8 representa un buen paso adelante por reconocer el potencial de la violencia simbólica, pero al fin y al cabo no vale nada si los estados participantes no están dispuestos a examinar cómo la permiten.

Sin embargo, aún con todo el progreso al principio del Artículo 8, en la sección (f) se niega los principios del resto del artículo con la frase “mujer objeto de violencia.”³⁷ Lo interesante es que la traducción oficial a inglés es “women who are subjected to violence”³⁸ en vez de lo literal que sería “woman object of violence.” Aunque la diferencia sintáctica es solamente algunas palabras, la diferencia significada es entre tratar a las mujeres como si fueran lo que les ha pasado, o mejor dicho como los perpetradores las han definido, y tratarlas como mujeres a quienes les ha pasado algo. La palabra “objeto” es un ejemplo claro de cosificación y victimización, una reacción a la violencia tan negativa que Ullman usa términos como “second injury” y “second assault” para describirla.³⁹ “Objeto” también les arrebató el derecho de ser sujeto. El estigma y las dudas sobre el daño ya desafían la legitimidad de las narraciones de las mujeres que ya perdieron cierta soberanía por esta violencia dudada. Por eso, es más importante

37. Ibid.

38. Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence Against Women, (Belém do Pará, Brasil, 1994), Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Organization of American States, <http://www.cidh.org/Basicos/English/basic13.Conv%20of%20Belem%20Do%20Para.htm>

39. Ullman, *Talking About Sexual Assault*, 4.

que nunca que se les dé cualquier poder que haya sobre sus situaciones para arrear la recuperación de su soberanía. Contrariamente a este propósito y los de la Convención en total, el término “objeto” no sólo les arrebató parte de este poder sino que también exacerba el estereotipo de una mujer inválida.

Más que el fracaso de la ley, tal lenguaje sexista en una ley tratando de erradicar el sexismo demuestra cuán sistemático es el problema. Irónicamente, es por eso que las leyes como la Convención de Belém do Pará son tan importantes. Como explica la cita de Williams, en la experiencia de ser ilegítima en vez de sentirse ilegítima, los derechos son unos de las únicas opciones y hay que aprovecharlos.⁴⁰ Es decir, no sólo se necesita legitimar las experiencias de las mujeres que han sufrido violencia sino también a las mujeres mismas. La ley y los derechos aún con todos sus fracasos por ahora son el mejor vehículo que hay para protegerlas. Sin embargo, es obvio que no son suficientes. Hay que tener también el apoyo de otras organizaciones que puedan ayudar en la lucha de activamente proteger los derechos legales. Además, la ventaja de un diálogo es que crea espacio en que las mujeres puedan narrar sus propias experiencias y así legitimarlas.

40. Williams, *The Alchemy of Race*. . . , 154.

V. Conclusión

La invisibilidad

Parte del fracaso de abordar las complejidades de la violencia de género es porque siguen invisibles. Todavía no han alcanzado la atención del discurso escolar y la falta de obras académicas argentinas, tanto en las librerías como la biblioteca del CELS, indica que entender el daño del círculo vicioso no es una prioridad. En el español argentino no se utilizan términos politizados como *rape culture* y *survivor* de los Estados Unidos. Como demostraron los problemas del lenguaje en la Convención de Belém do Pará, la creación de un discurso es un reto que requiere precaución. Sin embargo, sin una manera de expresar la naturaleza polifacética de la violencia de género, entenderla es imposible.

Otro rama de la invisibilidad aún más grave es que muchos incidentes de la violencia de género pasan desconocidos. Además de los que no son denunciados, hay una “falta de investigaciones, estudios, registros de datos y estadísticos. . .de decisiones políticas claras. . . [y de un] orden metodológico” para determinar estos.¹ Aunque hay más información disponible después de este informe del CELS que clamó más atención a la violencia de género, todavía no existen los recursos necesarios para enfrentarse a ella y las complicaciones que conlleva. Las historias de la violencia de género tangible como los femicidios o secuestros aparecen brevemente en los periódicos al lado de historias del fútbol y

1. *Derechos Humanos en la Argentina*, 228.

aventuras amorosas de varias estrellas. Aún el Consejo Nacional de la Mujer carece datos recientes, y además a estos déficits hay la violencia inmensurable como la de los acosos callejeros y rape culture.

La invisibilidad no es nuevo tema para Argentina. Desde inmediatamente después de la Dictadura hasta la actualidad, continúa el debate sobre cuándo serviría el olvido mejor que la justicia. Las Leyes de Impunidad revelaron la imposibilidad del olvido y que, para lo traumático, olvidar es nada más que invisibilizar. “Así, lo traumático...sigue vigente y actual, a la espera de la formulación de un discurso que pueda contenerlo y dar cuenta de ello.”² Es decir, para tratar con lo traumático, incluso la violencia de género, primero hay que visibilizarlo. Sin la externalización de las experiencias, el círculo vicioso se perpetúa y el trauma se repite.³ Una mujer que sobrevivió un CCD explica que “La justicia y la reparación empiezan cuando uno puede declarar”; hay que reconocer el crimen en su totalidad antes de tratar de repararlo.⁴

El statu quo del silencio

Por eso, la invisibilidad de la violencia de género es uno de los mayores obstáculos en combatirla y permite la continuación del círculo vicioso y el

2. Balardini, Oberlin y Sobredo, “Violencia de género. . .,” 173-4.

3. Kaplan cita al psicoanalítico y superviviente Dori Laub que confirma la necesidad de contar un trauma.

4. Mujer 14, una de los 18 entrevistados para la creación de *Grietas en el silencio*. Citada en Berterame, “Reparación del daño. . .,” 294.

silencio sobre él. El silencio normaliza la violencia de género porque la carencia de condena la aprueba implícitamente. Williams urge que “Such silence is too common, too institutionalized, and too destructive not to examine in the most nuanced way possible.”⁵ Similar al deber de analizar el lenguaje, también hay que cuestionar por qué sigue esta falta del lenguaje y de narraciones que perpetúa la realización simbólica antes de entender cómo arrancarla.

Bertrame plantea que además a la necesidad de contar lo que pasó, también se necesita “un contexto en el cual la palabra de las [mujeres] sea escuchada,”⁶ un contexto que la sociedad actual todavía no alcanza. La creación de tal contexto es crucial en luchar contra la perpetuación de la realización simbólica y el enfrentamiento contra la violencia de género en total. Sin embargo, reacciones comunes a las narraciones actuales incluyen: la cosificación y la transformación de una identidad independiente a una víctima inválida cuya identidad es lo que le pasó;⁷ avergonzar a las mujeres “as if they had accepted the authority of their captors instead of merely succumbing to their power”;⁸ culpar a las mujeres como si pudieran y debieran haber prevenido la violencia; promover el olvido antes de las necesidades de la quien sufrió la violencia; tratar a la mujer como “damaged goods” (por ejemplo a través del marianismo); priorizar las experiencias y los deseos de los que escuchan la historia, por ejemplo la

5. Williams, *The Alchemy of Race*. . . , 127.

6. Bertrame, “Reparación del daño. . . ,” 294.

7. Kaplan, “Reversing the Shame. . . ,” 188.

8. Ibid.

persecución de venganza o enojo que requiere el consuelo de la quien sufrió la violencia; tratar de controlar a las mujeres, que también se manifiesta en la infantilización; reducir la experiencia por una comparación o negación de entender; y no creerla.⁹

Estas reacciones son ejemplos de rape culture, cuya normalización “make[s] it difficult for young women to communicate about, seek help for or avoid non-consensual sexual advances.”¹⁰ La jerarquía sistemática permite que la hegemonía reconstruya las narraciones de las mujeres hasta que se distorsione el significado original según las ganas de la hegemonía.¹¹ Un ejemplo de esta distorsión es el mito que una violación no es una violación porque (el varón cree que) la mujer la disfrutó. Quien experimentó la violencia ya no tiene la soberanía necesaria para legitimar sus propias experiencias; este poder pertenece a la sociedad que está perpetuando la violencia de género. Entonces no es extraño que, cuando les ha arrebatado la autoridad de contar e interpretar, el resultado sea el silencio.

9. Ullman, *Talking About Sexual Assault*, 67-74.

10. Jejeebhoy, Shireen J. y Sarah Bott, “Non-consensual sexual experiences of young people in developing countries: an overview” en *Sex Without Consent: Young People in Developing Countries*, ed. Shireen J. Jejeebhoy, Iqbal Shah y Shyam Thapa (New York: Zed Books Ltd, 2005), 27.

11. *Ibid.*, 28.

El devolver o el reafirmar de la soberanía

El insulto de rape culture es que arrebató la soberanía de las mujeres en el proceso de tratar de recuperarla después del desempoderamiento de la violencia de género. Para devolverles cualquier soberanía que haya, hay que priorizar el respeto por las mujeres en el proceso de contar antes de la necesidad de sus narraciones. Estas narraciones les pertenecen a ellas y es importante darles control sobre esas: sólo ellas tienen el derecho de decidir cuánto, cuándo, qué y cómo contar lo que les pasó y hay que respetar cualquier nivel de privación que quieran o no. Suponer que algunos métodos son mejores para contar o sanar no sólo niega la soberanía de las mujeres sino que también las infantiliza por implicar que existe alguien más capaz de sí mismas de decidirse de estas acciones tan personales. El deber social no es crear las narraciones sino escucharlas y apoyar a las narradoras en los métodos que ellas escojan para tratar con la violencia.

Otra manera de legitimar las narraciones es presentarlas cómo son. Ullman explica que “rape is typically presented as a personal problem and almost never presented in social-political terms that emphasize disparate power relations or structural causes (e.g., gender inequality) of their plight.”¹² Como ya se demostró, un acto de violencia de género no puede ser un problema personal y tal disminución de una epidemia social-política facilita la perpetuación del estereotipo de una víctima inválida. La dignidad de la mujer demanda la

12. Ullman, *Talking About Sexual Assault*, 24.

presentación adecuada de sus experiencias. Por eso Kaplan propone “gendered memory as a form of political resistance.”¹³ Hay que tomar en cuenta los factores sociales, políticos y de género en la construcción de la memoria y la interpretación de la violencia de género. Los incidentes no llaman la atención tanto porque no se presentan con su peso verdadero: la perpetuación de una normalización opresiva y un círculo vicioso. Para luchar contra las actitudes tóxicas como rape culture primero hay que reconocer que contar el acto no es suficiente sin el contexto apropiado de la magnitud del acto.

Se construyen significados e interpretaciones con y sin querer y el enfrentamiento contra la violencia de género requiere consciencia e intencionalidad sobre este proceso. El rechazo de la realización simbólica no es suficiente para crear este contexto apropiado; también hay que construir nuevas maneras de interpretar la normalización, las narraciones, el derecho, la sociedad, etcétera. Williams espera que sus lectores puedan “participate in the construction of meaning and. . . be conscious of that process”¹⁴ porque sólo es por la consciencia que es posible asumir un papel activo. La audiencia de este reclamo de participación sugiere que todos tienen la capacidad de construir significados, no sólo los quienes pertenecen a la hegemonía.

Ella presenta tres maneras de entender el derecho en general y así dar o arrebatar el significado de las narraciones. La sociedad suele funcionar en las primeras dos: (1) una mentalidad del y/o, por ejemplo algo puede pertenecer a

13. Kaplan, “Reversing the Shame. . . ,” 181.

14. Williams, *The Alchemy of Race. . .*, 7-8.

esta categoría, esa o ambos pero no existe un punto medio y (2) el absolutismo en que algo simplemente es o no es.¹⁵ Ambos rinden una vista de blanco y negro y categorías fijas. Casos como los de la violencia de género no caben en estas porque sus complejidades y la perpetuación trascienden las categorías existentes en el derecho. Cuando estos métodos de interpretación no sirven, hay que volver a examinar el proceso de legitimación.

Por eso Williams presenta un tercer método que mejor empodera a los grupos afuera de la hegemonía: “The existence of objective, ‘unmediated’ voices by which those transcendent, universal truths find their expression. . . . their experiences are somehow *made* legitimate.”¹⁶ Este método surge de la creencia que la experiencia y su narradora conllevan bastante autoridad en sí mismas para legitimarlas; por ejemplo, una mujer tiene el derecho a definir lo que le pasó comoquiera porque experimentarlo le da la autoridad para legitimarlo. Esta perspectiva devuelve la soberanía a las mujeres y tiene la ventaja de no ser dependiente de los sistemas que perpetúan la violencia. El derecho solo no es suficiente para enfrentar la violencia de género y las ONGs afuera del lío político tampoco tienen los recursos necesarios. La creación de un diálogo en que las mujeres pueden contar sus experiencias y el apoyo social son instrumentales en impedir la continuación de la realización simbólica.

15. Ibid., 8.

16. Ibid., 9. (El destacado le pertenece.)

La construcción del diálogo colectivo

Uno de los retos más grandes para construir tal diálogo es visibilizar las complejidades de la violencia de género. En países como los Estados Unidos y también en algunos discursos hispanohablantes como el de Lagarde, el diálogo se ha desarrollado bastante para que surja un nuevo vocabulario, pero el diálogo argentino todavía no utiliza estos términos. Cuando la sociedad argentina construía el diálogo sobre la Dictadura, superó un reto similar y evolucionaron nuevas palabras para describir experiencias que hasta entonces no tenían nombres. Duhalde explica que:

la dictadura operó en todos los planos de la realidad. . . también en el lenguaje hablado y escrito de los argentinos. Por una parte, la multiplicidad de situaciones inéditas socialmente, creadas por la represión ilegal, obligaron a la incorporación de nuevos términos con que describirlas. También palabras habituales adquirieron una nueva significación en el contexto dictatorial.¹⁷

Vale examinar los términos existentes sobre la violencia de género, palabras como femicidio, violación, víctima, entre otras, y discutir su utilidad y si o no sirven actualmente.

En el mundo académico, no es inusual aportar nuevos términos cuando los antiguos ya no son apropiados. La palabra femicidio, por ejemplo, tiene poco más que dos décadas en edad y desarrolló para enfatizar el motivo sexista de muchos

17. Duhalde, *El estado terrorista argentino*, 138-9.

homicidios de mujeres.¹⁸ Cuando la escala de la violencia de género en la frontera mexicana excedía las implicaciones de una serie homicidios sexistas, Lagarde propuso la creación de otra palabra, el feminicidio, para mejor relacionar con el genocidio y expresar las condiciones sociales históricas y actuales que provocan y perpetúan tal violencia.¹⁹ Otro ejemplo es el concepto de la violación cuya utilidad se está evaluando en los Estados Unidos. En vez de quedar satisfechos con un término existente, sigue analizando el lenguaje para determinar si todavía cumple los propósitos feministas. Aunque la violación, o *rape* en inglés, es una palabra legal y común, una psicóloga estadounidense presenta el paradigma de negarla.²⁰ Propone que rape culture y las implicaciones de una víctima son tan fuertes que debilitan los esfuerzos para establecer un papel más activista.²¹ Aunque nuevos términos como el feminicidio o este paradigma sean mejores o peores que sus anteriores, lo importante es que el análisis provee la oportunidad de mejorarlos. Discusiones sobre el lenguaje y las ideas que surgen de estas podrían prevenir problemas como los de la Convención de Belém do Pará y aumentar la eficacia de los esfuerzos contra la violencia de género.

Por eso, analizar las actitudes sociales, el lenguaje, los políticos y cómo funcionan no es una opción sino un deber de la justicia. Kaplan desafía “If

18. Lagarde, “Feminist Keys. . . ,” xv. Para más información del desarrollo de esta palabra, véase Russell, Diana y Jill Radford, *Femicide: The Politics of Women Killing* (1992).

19. Ibid.

20. Ullman, *Talking About Sexual Assault*, 145. Para más información de este paradigma, véase Gavey, Nicola, *Rape, recognition, and refusal*, 2007.

21. Ibid.

testifying about one's suffering can be a profound act of political resistance, what can we say about the need, desire, or willingness of historians to record such testimonies and analyze them?"²² La violencia es una epidemia demasiado generalizada para enfrentarse a ella al nivel individual o aún estatal, pero una voluntad de la sociedad de examinar las perpetuaciones diarias podría provocar un cambio radical en la asimetría de las relaciones sociales.

22. Kaplan, "Reversing the Shame. . .," 195.

Bibliografía

- Amaya, Sol y Valeria Vera. “Mujeres marcadas con fuego: crecen la cifra de hombres que queman a sus parejas.” *La Nación*, 4 de abril de 2012, <http://www.lanacion.com.ar/1461715-mujeres-marcadas-con-fuego-crece-la-cifra-de-hombres-que-queman-a-sus-parejas>.
- Aucía, Analía. “Género, violencia sexual y contextos represivos.” En *Grietas en el silencio: una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, 27-67. Analía Aucía, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti, Alejandra Paolini y Cristina Zurutuza. Rosario, Argentina: Cladem, 2011.
- Bacci, Claudia, María Capurro Robles, Alejandra Oberti y Susana Skura. *Y nadie quería saber: relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires: Memoria Abierta, 2012.
- Balardini, Lorena, Ana Oberlin y Laura Sobredo. “Violencia de género y abusos sexuales en los centros clandestinos de detención: Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina.” En *Hacer Justicia: Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*, 167-226. Buenos Aires: Sigo Ventiun, 2011.
- Barrera, Florencia. “El crimen de violación y violencia sexual en el derecho nacional e internacional.” En *Grietas en el silencio: una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, 141-62. Analía Aucía, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti, Alejandra Paolini y Cristina Zurutuza. Rosario, Argentina: Cladem, 2011.
- Berterame, María Celina. “Reparación del daño a las víctimas de violencia sexual: una mirada desde el feminismo.” En *Grietas en el silencio: una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, 275-308. Analía Aucía, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti, Alejandra Paolini y Cristina Zurutuza. Rosario, Argentina: Cladem, 2011.
- Calveiro, Pilar. “Formas y sentidos de lo represivo entre dictadura y democracia.” En *Hacer Justicia: Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*, 112-42. Buenos Aires: Sigo Ventiun, 2011.
- . *Poder y desaparición*. Buenos Aires: Ediciones Colihue S.R.L., 2008.
- Chiarotti, Susana. Presentación de *Grietas en el silencio: una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, 9-10. Analía Aucía, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti, Alejandra Paolini y Cristina Zurutuza. Rosario, Argentina: Cladem, 2011.

- Derechos Humanos en la Argentina: Informe anual enero-diciembre 1998*, 197-230. Buenos Aires: CELS y Eudeba UBA, 1999.
- Díaz, María Eugenia, Julieta Impemba, Rachel Irizarry y Annie Steiner. “La violencia contra la mujer en Argentina: entre logros y desafíos.” En *Desarrollo y derechos de las mujeres: participación y liderazgo en organizaciones comunitarias*, 91-105. Compilado por Nuria Pena, Brenda Pereyra y Verónica Soria. Buenos Aires: Ediciones Ciccus, 2013.
- Duhalde, Eduardo Luis. *El estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Ediciones El Caballito S.R.L., 1983.
- Feierstein, Daniel y Emmanuel Taub. Lecturas. Buenos Aires: IFSA-Butler. 25 de septiembre, 16 de octubre y 23 de octubre de 2012.
- Feierstein, Daniel. *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina, S.A., 2011.
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. México, D.F.: Siglo Veintiuno Editores, s.a. de v.c., 1976.
- Gorkiewicz Moroni, Erica. *La violencia de género en los Pactos Internacionales, su recepción legislativa a nivel nacional y su impacto en los Estados Provinciales del NOA*. Buenos Aires: La Ley Noroeste, 2011.
- Hoshaw, Lindsey. “Starving for Perfection.” *The Argentina Independent*, 27 de junio 2008, <http://www.argentinaindependent.com/socialissues/urbanlife/starving-for-perfection/>.
- Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence Against Women. Belém do Pará, Brasil, 1994. Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Organization of American States, <http://www.cidh.org/Basicos/English/basic13.Conv%20of%20Belem%20Do%20Para.htm>.
- Jejeebhoy, Shireen J. y Sarah Bott. “Non-consensual sexual experiences of young people in developing countries: an overview.” En *Sex Without Consent: Young People in Developing Countries*, 3-45. Editado por Shireen J. Jejeebhoy, Iqbal Shah y Shyam Thapa. New York: Zed Books Ltd, 2005.
- Kaplan, Temma. “Reversing the Shame and Gendering the Memory.” *Signs* 28, nº1 (otoño de 2002): 191.

- La Asociación Civil La Casa del Encuentro. Buenos Aires.
<http://lacasadelencontro.org/>
- La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. *Nunca más*.
 Buenos Aires: Eudeba, 1984.
- La convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.
 La Organización de las Naciones Unidas, 1948. Oficina del Alto
 Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/genocidio.htm>.
- Lagarde y de los Ríos, Marcela. “Feminist Keys for Understanding
 Femicide: Theoretical, Political, and Legal Construction.” Traducido por
 Charlie Roberts. Prefacio a *Terrorizing Women: Femicide in the
 Américas*, xi-xxvi. Fregoso, Rosa-Linda y Cynthia Bejarano. Durham:
 Duke University Press, 2010.
- Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia
 contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones
 interpersonales. Belém do Pará, Brasil: Consejo Nacional de las Mujeres,
 República Argentina, 1994.
<http://www.cnm.gob.ar/LegNacional/LegislacionNacional.html>.
- Lips, Hilary M., *A New Psychology of Women: Gender, Culture, and Ethnicity*.
 Long Grove, Illinois: Waveland Press, 2006.
- Mbembe, Achille, “Necropolitics.” En *Public Culture* 15, n°1: 11-40. Traducido
 por Libby Meintjes (2003).
- Obando, Ana Elena. “How Effective Is A Human Rights Framework In
 Addressing Gender-based Violence?” Association for Women’s Rights in
 Development, febrero de 2004. <http://www.awid.org/eng/Library/How-Effective-is-a-Human-Rights-framework-in-addressing-Gender-based-Violence>.
- Rabinowicz, Bernardo. “Con 9 años muestra un cuerpo que puede ser objeto
 de deseo.” *El Tribuno*, 29 de octubre de 2012,
<http://www.tribuno.info/salta/217501-Con-9-anos-muestra-un-cuerpo-que-puede-ser-objeto-de-deseo.note.aspx>.

- Resolución 60/147: Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. La Organización de las Naciones Unidas, 2005. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>.
- Sánchez, Felicitas. “Cada treinta horas una mujer es víctima de un femicidio en el país.” *La Nación*, 7 de marzo de 2014, <http://www.lanacion.com.ar/1669951-cada-treinta-horas-una-mujer-es-victima-de-un-femicidio-en-el-pais>.
- Scarry, Elaine. *The Body in Pain: The Making and Unmaking of the World*. New York: Oxford UP, 1985.
- Stronks, Martijn. “Re-reading: Of Hospitality: Anne Dufourmantelle invites Jacques Derrida to respond.” En *Amsterdam Law Forum* 1, n°1 (2008), <http://ojs.uvu.vu.nl/alf/article/view/49/63>.
- Ullman, Sarah E. *Talking About Sexual Assault: Society’s response to survivors*. Washington, DC: American Psychological Association, 2010.
- “Una niña de 9 años ‘puede ser objeto de deseo sexual’, según la justicia salteña.” *La Nación*, 29 de octubre de 2012, <http://www.lanacion.com.ar/1521694-una-nina-de-9-anos-puede-ser-objeto-de-deseo-sexual-segun-la-justicia-saltena>
- van den Boogaard, Sarah. “Abuse at Home: Violence Against Women in Argentina.” *The Argentina Independent*, 4 de mayo de 2011, <http://www.argentinaindependent.com/socialissues/urbanlife/abuse-at-home-violence-against-women-in-argentina/>.
- Varise, Franco. “Piropos: la mayoría de las mujeres prefiere no recibirlos.” *La Nación*, 11 de abril de 2014, <http://www.lanacion.com.ar/1679757-piropos-la-mayoria-de-las-mujeres-prefiere-no-recibirlos>.
- Vassallo, Marta. Introducción a *Grietas en el silencio: una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, 11-25. Analía Aucía, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti, Alejandra Paolini y Cristina Zurutuza. Rosario, Argentina: Cladem, 2011.
- “velar” 2:1, 3:1. En *Diccionario de sinónimos y antónimos*, 1041-2. Madrid: Editorial Gredos, S. A. U., 2009

“velar” 2:1-2. En *Diccionario de uso del español por María Moliner*, 3013.
Madrid: Editorial Gredos, S. A. U., 2007.

Veloso Valenzuela, Paulina. “La violencia doméstica contra la mujer y la débil
reacción del derecho.” En *Violencia y derecho*, 81-94. Buenos Aires:
SELA y Editores del Puerto s.l.r., 2004.

Williams, Patricia J. *The Alchemy of Race and Rights*. Cambridge, MA:
Harvard University Press, 1991.